



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2025/46

JGL-03/11/2025-46

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

- D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
- D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
- D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
- D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
- D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
- D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
- D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
- D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
- D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de noviembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 46 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2025. Expte. 2025/16819

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-024. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1595/15. (R. Apelación n.º 1774/21 Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: M.E.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2621/24. Expte. 2024/14233

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-015. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 129/25. (R. Apelación n.º 1092/25 Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: M.S.G.B y Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8. Situación: Sentencia nº 3832/25. Expte. 2025/4658

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-033. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 70/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: C.O.V. Situación: Sentencia N.º 108/25. Expte. 2025/16347

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 260/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 294/25. Expte. 2025/10426

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la subsanación de error material de transcripción de terminología en la propuesta de Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2025. Expte. 2025/15525

7º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo. Expte. 2021/8091



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial.
Expte. 2025/15628

PRESIDENCIA

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2025/12055

10º. PROPOSICIÓN relativa a la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS para atender los compromisos de gastos derivados de la Adenda al Convenio al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales Tratadas en la EDAR de Roquetas de Mar. Emisario de la Ventilla. Expte. 2025/16164

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la rectificación del error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025 correspondiente a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2024. Expte. 2025/7661

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Puerto del Rosario, Calle Pablo Picasso, Calle Fuente Victoria y Calle Joaquín Rodrigo del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2025/15357

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a declarar desierta la licitación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano. Expte. 2025/765

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la adjudicación del contrato de Obra de la Sede Judicial en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7169

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio de aplicación del método CER en colonias felinas en el t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2025/12936

16º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de la obra para la recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de La Bajadilla (PRTR), 6/25.-Obra. P.A.S. Expte. 2025/14290

17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de material conmemorativo, premiaciones, artículos textiles flores eventos deportivos y festividades. Expte. 17/25.- Sum. Expte. 2025/7401

18º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicio creatividad, diseño y producción audiovisual y gráfica campaña turismo FITUR. Expte. 43/25.- Serv. Expte. 2025/12791

19º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de servicio de organización y realización de las actividades del día del niño incluidas en la Programación de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/11680

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva y del reajuste modificado del contrato, depositado por la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L.U para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad de Edificios municipales y de operadores telefónicos de la Sala de Tráfico en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar". Expte. 2021/17813

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de la fianza definitiva y fianza complementaria depositada por la mercantil Grupocopsa S.L para el contrato "obra de nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce Norte para acceso al barrio de Las Colinas, t.m Roquetas de Mar". Expte. 2025/15196

URBANISMO

22º. PROPOSICIÓN relativa de estimación y declarar la nulidad de actuaciones hasta el momento anterior a la emisión de informe técnico del recurso de reposición tácito presentado por Grupo Hoteles Playa, S.A. frente a la resolución de fecha 07/02/2025, de denegación. Expte. 2024/5228

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Disposición del Gasto de los ganadores del XIX Concurso Pintura Rápida Juan Ibáñez 2025. Expte. 2025/14177

MEDIO AMBIENTE

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 10 de septiembre de 2025, por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza. Expte. 2025/8210

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del V Concurso de Belenes 2025. Expte. 2025/16266

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

26º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de tráfico TAB252107-80. Expte. 2025/9137

C) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

27º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/17110

28º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/16814

29º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/17115

30º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/17313

31º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de MEDIO AMBIENTE celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/17082

32º.TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 31 de octubre de 2025. Expte. 2025/17126

33º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2025.

Una vez elaborada el borrador del Acta se ha detectado que la aplicación Firmadoc ha generado un error en la carga de documentos produciendo un cruce en el texto de una propuesta. Se trata del Punto 16, Expte. 2025/8085, siendo el correcto:

“PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición frente a la resolución de 31 de julio de 2025, por establecimiento de hostelería sin música en Ctra. de la Mojonería 519.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 24 de octubre de 2025:

“Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de marzo de 2019, R.E. 2019/8242, por D. MOHAMMED HARDOUL, se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior.



SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 8295 de 3 de abril de 2019, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el expediente relativo a LICENCIA DE ACTIVIDAD CALIFICADA DE RESTAURANTE KEBAB CON DENOMINACION COMERCIAL "ASADOR OMAYA" en CRT LA MOJONERA, 519 04740, por la presente le requiero para que en el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte la siguiente documentación:

La documentación aportada en fecha 6 de Marzo de 2.019 con número de R.G.E 2019/8242, es INSUFICIENTE. Es por lo que deberá completar la misma con la aportación de la siguiente documentación:

- Toda documentación aportada, o pendiente de aportación, deberá ir visada por el Colegio Profesional correspondiente, careciendo de validez alguna, cualquier documentación presentada, sin dicho visado colegial.*

Asimismo, se le comunica que si no la aportase se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley."

TERCERO.- En 1 de julio de 2019, se aporta la documentación requerida y una vez examinada la misma continúa siendo incorrecta, emitiéndose por el Técnico Municipal informe del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Calificación Ambiental. - Vista la documentación aportada, y una vez entrando en el estudio del proyecto técnico aportado, éste es INCOMPLETO debiéndose aportar anexo donde se detallen las siguientes premisas:

- Deberá completar la documentación gráfica del proyecto presentado con la inclusión de plano de detalle de trazado y sección del sistema de extracción de humos de la zona de cocina, la cual deberá cumplir las determinaciones del Art. 10.58 del Plan General de Ordenación Urbana.*
- Deberá clasificar la actividad solicitada en base al epígrafe del Decreto 155/2.018 de 31 de Julio.*
- Se incumple lo establecido en el Art 2 del DB-SI 1 del CTE, ya que al considerarse la zona de cocina, local de riesgo especial de incendio, deberá cumplir las condiciones establecidas en el tabla 2.2, las cuales se incumplen, con el diseño de cocina abierta planteada en el proyecto técnico aportado.*



- *Se incumplen las condiciones especiales de los sistemas de evacuación de humos en cocinas clasificadas con riesgo especial por el Art 2 del DB-SI 1 del CTE. Justificar.*
 - *Las campanas deben estar separadas al menos 50 cm de cualquier material que no sea A1.*
 - *Los conductos deben ser independientes de toda otra extracción o ventilación y exclusivos para cada cocina. Deben disponer de registros para inspección y limpieza en los cambios de dirección con ángulos mayores que 30° y cada 3 m como máximo de tramo horizontal. Los conductos que discurren por el interior del edificio, así como los que discurren por fachadas a menos de 1,50 m de distancia de zonas de la misma que no sean al menos EI 30 o de balcones, terrazas o huecos practicables tendrán una clasificación EI 30. No deben existir compuertas cortafuego en el interior de este tipo de conductos, por lo que su paso a través de elementos de compartimentación de sectores de incendio se debe resolver de la forma que se indica en el apartado 3 de esta Sección.*
 - *Los filtros deben estar separados de los focos de calor más de 1,20 m sin son tipo parrilla o de gas, y más de 0,50 m si son de otros tipos. Deben ser fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, tener una inclinación mayor que 45° y poseer una bandeja de recogida de grasas que conduzca éstas hasta un recipiente cerrado cuya capacidad debe ser menor que 3 l.*
 - *Los ventiladores cumplirán las especificaciones de la norma UNE-EN 12101-3: 2002 "Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos." y tendrán una clasificación F400 90.*
- *Deberá completar la documentación gráfica del proyecto aportado con la inclusión de Plano de Instalación de ventilación y renovación de aire viciado del local, climatización y medidas correctoras de protección contra incendios Así como justificar el cumplimiento del Real Decreto 1.027/2.007 de 20 de Junio (RITE) y sus Instrucciones técnicas.*
- *Deberá redactar nuevo estudio acústico conforme las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica, para el local objeto de licencia. Ya que el aportado no se ajusta a la actividad solicitada, sino a otra actividad ubicada en un emplazamiento distinto al del local objeto de licencia. Aclarar*

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

CUARTO.- En fecha 5 de agosto de 2019, son notificadas las deficiencias anteriores.

QUINTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2019, R.E. 2019/34962, se aporta por el interesado nuevamente documentación, no subsanando la misma el requerimiento efectuado, según se

desprende del informe del Técnico Municipal de fecha 3 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la documentación aportada, en la cual se adjunta escrito con entrada 2019-34962 de fecha 18 de Noviembre de 2.019 para la subsanación de deficiencias, al expediente arriba referenciado, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: *El técnico Municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe técnico de fecha 1 de Julio del 2.019, ya que no se adjunta documentación técnica al escrito de entrada para la supervisión de la misma.*

SEXTO.- *El contenido de dicho informe es notificado en fecha 3 de septiembre de 2020 al interesado.*

SÉPTIMO.- *El interesado, a través de su Técnico D. Francisco Iborra Rodríguez, aporta con fecha 9 de mayo de 2025 R.E. 17561 documentación, pasando nuevamente al Técnico Municipal para su estudio, siendo emitido en 23 de mayo de 2025 nuevo informe desfavorable del siguiente tenor literal:*

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la documentación aportada, en la cual se adjunta escrito de subsanación de deficiencias, al expediente arriba referenciado, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: *El técnico Municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del punto 3 y 4 del anterior informe técnico de fecha 1 de Julio del 2.019, debiendo justificarse los siguientes puntos:*

- *Deberá aportar reportaje fotográfico detallado y fichas técnicas de los elementos de cocina instalados, detallando expresamente unidades, características técnicas, marca y modelo, así como su potencia calorífica instalada, justificando de manera expresa el cumplimiento de lo establecido en el art. 2 del DB-SI 1 del CTE.*

Por consiguiente se emite informe técnico DESFAVORABLE, siendo preciso la aportación de la documentación requerida en dicho informe.

OBSERVACIONES: *El técnico municipal que suscribe ha emitido tres informes técnicos relacionados con las deficiencias detectadas en la documentación técnica aportada sin haberse subsanado las mismas, es por lo que, en caso de no proceder definitivamente a la subsanación integral de las mismas, se propone la denegación de la licencia solicitada.*

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

OCTAVO.- *Con fecha 30 de mayo de 2025, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y*

archivo de la pretensión solicitada, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones, siendo notificada en fecha 6 de junio de 2025, sin que hasta la fecha de la presente se haya presentado alegación alguna ni documentación subsanando las deficiencias informadas en el expediente.

NOVENO.- *En fecha 31 de julio de 2025, se dicta Resolución por la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la denegación, archivo y fin de la vía administrativa de la pretensión de licencia de utilización para la implantación de la actividad solicitada, haciéndole saber los recursos que contra la misma proceden.*

DÉCIMO.- *Con fecha 4 de agosto de 2025, se dicta Resolución de error material observado en el Resolución de 31 de julio de 2025.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Con fecha 19 de agosto de 2025, por D. José Jurado Martínez, Técnico redactor del proyecto, se aporta documentación, debiéndose considerar la misma como Recurso de Reposición (fotografías, planimetría y memoria), que es sometida a informe nuevamente del Técnico Municipal.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *En fecha 20 de agosto de 2025, se gira visita de inspección por la Policía Administrativa, comprobándose que la actividad está ejerciéndose sin autorización municipal, emitiendo el siguiente informe:*

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA DENOMINADO "ASADOR OMAYA" SITO EN CARRETERA DE LA MOJONERA 519, REGENTADO POR MOHAMMED HARDOUL.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO: MEDIO AMBIENTE, en el que se pone de manifiesto, COMPROBACION DE EJERCICIO DE ACTIVIDAD, el POLICIA LOCAL con N.I.P. 3529 INFORMA:

QUE SE GIRA VISITA DE INSPECCION A LA DIRECCION ARRIBA INDICADA, COMPROBANDO QUE EL ESTABLECIMIENTO HA CAMBIADO SU DENOMINACION COMERCIAL, POR LA DE "SUPER STAR DONER KEBAB PIZZERIA".*

QUE EL TITULAR ACTUAL ES QAISAR SAJJAD KHAN BEGUM CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 60835611J, DOMICILIO EN PLAZA LIBERTAD 11 DE LA MOJONERA (ALMERIA) Y TELEFONO DE CONTACTO: 632187928.

QUE TRAS ENTREVISTA CON UN TRABAJADOR, ESTE MANIFIESTA QUE TODA LA DOCUMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁ EN PODER DEL TÉCNICO."

DECIMO TERCERO.- *En fecha 9 de septiembre y una vez estudiada por el Técnico Municipal la última documentación aportada por el interesado se emite informe nuevo Informe Desfavorable del siguiente tenor:*

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la documentación aportada, en la cual se adjunta escrito de subsanación de deficiencias, al expediente arriba referenciado, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: El técnico Municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del punto 3 y 4 del anterior informe técnico de fecha 1 de Julio del 2.019 así como en el contenido del informe del 23 de Mayo de 2.025, debiendo justificarse los siguientes puntos:

• Deberá aportar reportaje fotográfico detallado y fichas técnicas de los elementos de cocina instalados, detallando expresamente unidades, características técnicas, marca y modelo, así como su potencia calorífica instalada, justificando de manera expresa el cumplimiento de lo establecido en el art. 2 del DB-SI 1 del CTE. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2.025, SE PUEDE COMPROBAR QUE LA COCINA SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO LOCAL DE RIESGO ESPECIAL, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DB-SI DEL CTE, NO PERMITIÉNDOSE LA EXISTENCIA DE COCINAS ABIERTAS.

Por consiguiente se emite informe técnico DESFAVORABLE, siendo preciso la aportación de la documentación requerida en dicho informe.

OBSERVACIONES: El técnico municipal que suscribe ha emitido cuatro informes técnicos relacionados con las deficiencias detectadas en la documentación técnica aportada sin haberse subsanado las mismas, es por lo que propone la denegación de la licencia solicitada. Es por lo que, se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y valoración, proponiéndose el precinto del establecimiento como medida cautelar ya que se encuentra abierto al público sin disponer de la correspondiente licencia de utilización que valide su apertura.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 9 y concordantes.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 8. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*



9. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- Habiéndose presentado por la parte recurrente adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedural anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7.2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

TERCERA.- No obstante, se ha considerado el estudio técnico de la documentación aportada, a los efectos de dotar de mayor argumentación la contestación al presente Recurso, por lo que se dio traslado al Técnico Municipal de la misma, por si lo presentado fuera suficiente y debiera prevalecer sobre lo relativo a la preclusión, de cara a una economía procedural administrativa, si bien, tal y como se desprende del ANTECEDENTE DE HECHO DECIMO TERCERO el resultado del Informe emitido fue nuevamente Desfavorable, quedando plasmado literalmente en el referido punto, motivo por el cual definitivamente resulta inviable a todas luces proseguir la tramitación del presente procedimiento, debiendo ser desestimado.

CUARTA.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

QUINTA.- En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. *DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. MOHAMMED HARDOUL frente a la Resolución de 31 de julio de 2025, dictada por la Concejal Delegada en el presente procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa.*
2. *CONFIRMAR el acto administrativo recurrido.*
3. *NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.”

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-024. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 1595/15. (R. Apelación n.º 1774/21 Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: M.E.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2621/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por M.E.D., se interpuso recurso de apelación contra la sentencia número 99/2019, de fecha 27 de abril de 2021, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo



interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la cual se acordó el archivo de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente el 20 de febrero de 2015, en relación con los daños sufridos el 5 de marzo de 2014.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2621/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 9 de septiembre de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2621/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-015. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. 129/25. (R. Apelación nº 1092/25 Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada Adverso: M.S.G.B y Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8. Situación: Sentencia nº 3832/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8, se interpuso recurso de apelación contra el Auto de 2 de abril de 2025 dictado por el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 1 de Almería en el Procedimiento Ordinario núm. 129/2025, en cuya parte dispositiva dice " se cuerda la medida cautelar interesada por M.S.G.B., de suspensión de la licencia urbanística de obras a Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8, expediente número 2024/8746, para Instalación de Ascensor en edificio plurifamiliar, sito en Playa Serena Residencial Los Flamencos Bloque 8, referencia catastral nº 3547905WF3634N, entretanto se resuelve el Recurso contencioso administrativo presentado frente a dicha resolución. Se acuerda en concepto de caución la suma de 2.900,00 euros, cantidad que habrá de ser previamente ingresada en el plazo de 10 días en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, mediante efectivo, fianza, aval o cualquier de las formas admitidas en derecho."

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3832/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Subcomunidad de Propietarios Flamencos Bloque 8, contra el auto de fecha 2 de abril de 2025 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en el Procedimiento Ordinario núm. 129/2025 que se confirma por ser ajustado a Derecho. Las costas procesales conforme al fundamento jurídico precedente.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de Sentencia nº 3832/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-033. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 70/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: C.O.V. Situación: Sentencia N.º 108/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2025:



"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica, mediante oficio, la existencia de daños en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 19 de octubre de 2025, sobre las 7:30 horas. El acusado conducía un vehículo marca BMW 320D, matrícula 2731-GPN-HJW, por el Paseo Marítimo con calle Naranjo de Aguadulce, en Roquetas de Mar, habiendo ingerido previamente bebidas alcohólicas que mermaron su capacidad y reflejos para la conducción. Dicha conducta puso en peligro al resto de conductores y usuarios de las vías por las que circuló, lo que provocó que perdiera el control del vehículo y colisionara contra una rotonda, causando daños en la misma, concretamente en la zona ajardinada y en el bordillo. Los daños han sido valorados en 312,91 € la zona ajardinada y 363,68 € el bordillo, ascendiendo la suma total a 677,60 €, cantidad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama en concepto de indemnización. habiéndose instruido el Atestado nº AC 121/25.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 108/25 en cuyo Fallo se condena a C.O.V., como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial consumado, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, del artículo 379,2 del Código Penal, a la pena de 4 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad subsidiaria para caso de impago prevista en el artículo 53 CP, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un periodo de 8 meses y 4 días, así como la condena del condenado y la Compañía Allianz Seguros como responsables civiles directos, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de forma conjunta y solidaria en la cuantía de 677,62 euros en concepto de responsabilidad civil por los desperfectos ocasionados, cantidad que deberá verse incrementada en el interés legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, y pago de las costas procesales.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 108/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicios Jurídicos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 260/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 294/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 300,07 euros, girada por la transmisión de la finca registral 54937, con referencia catastral 6940302WF3764S0012QK.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de octubre de 2025 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 294/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 29 de septiembre de 2025.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 294/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la subsanación de error material de transcripción de terminología en la propuesta de Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de octubre de 2025:

"Antecedentes

Con fecha 28/10/2025, NRE. 38534, señalado con el número de expediente 2025/17276, el Policía Local Sr. Don Rafael Ángel Arenas Navarro ha presentado un escrito en el que solicita "copia del precitado Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local, suscrito por las partes y publicado y copia de la normativa de aplicación supletoria. Se de conocimiento de la existencia y reglamentación que regula los expedientes personales que afectan a los agentes de Policía Local." Asimismo, adjunta a la referenciada solicitud, extracto parcial del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025, concerniente a las páginas 20 a la 23.

Consideraciones técnicas

1º .- Tras revisión del acuerdo municipal adoptado se detecta un error material de transcripción, en el sentido que, donde dice "Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local", debe decir "Reglamento del Cuerpo de la Policía Local", el cual, tras su aprobación plenaria con fecha el día 5 de octubre de 2000 se publicó el texto íntegramente del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 223, de fecha 20 de noviembre de 2000.

2º.- En este sentido expuesto, en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, en su Capítulo II, regula los derechos de los policías, en cuyo artículo 78 se indica que:

"Los componentes del Cuerpo de Policía Local que se distingan notablemente en el cumplimiento de las funciones dispuestas por este Reglamento serán recompensados, dentro de las circunstancias que concurren en cada caso".

3º.- A mayor abundamiento, los artículos 79 y 80 del citado texto legal, especialmente, el artículo 79.a) nos hace saber que los componentes de la Policía Local serán recompensados mediante publicidad del hecho, en este caso, una felicitación expresa de los servicios extraordinarios realizados en la época estival, y se hayan distinguido, por tanto, por su buen hacer profesional, hecho este, igualmente, como en otras ocasiones acontecidas de carácter

análogo o similar, correspondiéndole la iniciativa de la gobernanza municipal y la gestión pública al Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Sr. Concejal Delegado o el Sr. Jefe del Cuerpo.

4º.- Finalmente, atendiendo al error de traslación telemática del texto en el apartado justificativo del reconocimiento municipal, se solicitará mediante la correspondiente Proposición por parte de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, a través de la Oficina de Recursos Humanos, de corrección de errores materiales o de hecho en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto se subsanar este error involuntario de redacción de la citada Propuesta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Proceder a subsanar la disociación narrativa de la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre, en el sentido que, donde dice "Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local", debe decir "Reglamento del Cuerpo de la Policía Local".

2º. Dar traslado de la presente rectificación del error material telemático involuntario al Intendente Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local para que mediante Anuncio en la sede policía se de cuenta a los miembros que integran el Cuerpo de la Policía Local para su constancia y conocimiento, y a los efectos que en su momento se acordó con las debidas formalidades reglamentarias."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 31 de octubre de 2025:

"Antecedentes

- 1. El 22 de junio de 2021 se suscribió entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el Convenio de Colaboración que tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el suministro, instalación y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar).*
- 2. Desde que se suscribió el presente Convenio de Colaboración no consta más tramitación ni documentación en el expediente, en virtud del apartado 7º sobre la vigencia del mismo, que entraba en vigor el día de la firma, y mantendría su vigencia por término indefinido, aunque cualquiera de las partes podría realizar la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses, cuestión esta última no llevada a cabo por ninguna de las partes.*
- 3. Con fecha 24 de octubre de 2025 se recibe por el Servicio Andaluz de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía borrador de actualización del referenciado Convenio, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*
- 4. A continuación, se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración:*

"Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo.

INTERVIENEN

De una parte, D.º M.º Victoria Martín-Lomeña Guerrero, Directora – Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 320/2022, de 30 de agosto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 6 de julio de 2023 por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 17 de

junio de 2023, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPOSICIÓN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de 2 Puntos de Empleo en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. *El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

TERCERA.- OBJETIVO. *El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.*

CUARTA.- ACTUACIONES. *Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.*

1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

- a) *Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.*
- b) *Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Suministrar e instalar los tóner de la impresora que incorpora el Punto de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.*
- c) *Formar al personal designado por el Ayuntamiento en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.*

2. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- a) *Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación de 2 Puntos de Empleo según se relacionan:*

a.1) *Punto de Empleo 1: sito en Plaza de la Iglesia, 1, El Parador de las Hortichuelas, 04721 Roquetas de Mar, Almería.*

a.2) *Punto de Empleo 2: sito en calle Isla de Izaro, 1, Aguadulce, 04720 Roquetas de Mar, Almería.*

- b) *Informar de cualquier modificación de la ubicación de los Puntos de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.*

c) *Mantener encendido y conectado estos Puntos de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.*

d) *Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota de los Puntos de Empleo.*

e) *Designar la persona o personas responsables de cada Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.*

f) *Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.*

g) *Abastecer o reponer las necesidades de papel de las impresoras que incorporan estos Puntos de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.*

h) *Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema se puedan detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.*

i) *Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.*

j) *Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecantamiento de los Puntos de Empleo, que serán custodiados adecuadamente mientras se encuentren en dependencias del Ayuntamiento, aunque no estuviesen operativos.*

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. *Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.*

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. *Deberán adoptarse las medidas de difusión:*

1. Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

2. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD. *En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.*

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar los Puntos de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. *Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento.*

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.

La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre

convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. *El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.*

Asimismo, podrá extinguirse:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.*
- 2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.*

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

Consideraciones técnicas

- 1. En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiéndose en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.*

2. El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.
 3. Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).^{1º} para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.
 4. En consecuencia y sin perjuicio de la adaptación automática respecto de los plazos de duración, debería haberse analizado y acometido la adaptación del convenio firmado en su momento. Se anuda a ello que, con relación al plazo, una vez entrada en vigor las previsiones de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE 02/10/2015 y entrada en vigor al año de su publicación, según Disposición Adicional 18^a), el convenio venció en el año 2019.
 5. La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.
 6. Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses público de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.
 7. Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la

corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidenta de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021-.

- 8. En cuanto a los costes económicos que pueden derivarse son difícilmente evaluables económicamente al concentrarse especialmente en el consumo de energía eléctrica que permita mantener activos ambos puntos de empleo, así como, el papel sí debería de ser suministrado por parte del SAE para que el mismo se ajuste a las características de la mecánica, no considerando mayores costes económicos, que los manifestados de poca o nula incidencia que puedan tener sobre el erario público municipal en relación con los loables y plausibles objetivos que inciden en ambos Centros Directivos con la implementación de sendos puntos para que la ciudadanía pueda acceder a realizar sus demandas y gestiones de empleabilidad con la mayor eficacia, eficiencia y celeridad, todo ello, en concordancia con el ámbito de la planificación, gestión y promoción de los distintos programas de empleo, con especial referencia para quienes se encuentran registrados como desempleados/as, a fin de no agravarles, aún más, esta situación tan delicada para el ámbito personal y familiar, y puedan renovar sus demandas de empleo y/o realizar otras gestiones que le puedan ser beneficiosas, y usuarias y usuarios de forma directa con el SAE.*
- 9. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo de cuatro años adicionales. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y damos por hecho el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.*
- 10. Consideramos suficiente lo detallado en las consideraciones técnicas, que se desprenden los elementos esenciales que se harán constar en una "Memoria justificativa" para su puesta en funcionamiento de ambos puntos, debiéndose responsabilizar de los mismos en los inmuebles municipales los responsables de las oficinas correspondientes con la coordinación de la propia Oficina Municipal de Empleo como coordinadora.*
- 11. No debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este convenio de colaboración con una entidad pública como es el Servicio Andaluz de Empleo, cuya justificación de la puesta en acción de ambos puntos justifican de manera fehaciente, notoria y pública la colaboración interadministrativa no onerosa en aras a los intereses generales y sociales que persiguen ambos Centros Directivos al servicio de la ciudadanía. En conclusión se informa favorablemente porque se ajusta a la normativa aplicable, no desprendiéndose el Convenio ninguna estipulación contraria a Derecho.*
- 12. Consta en el expediente los siguientes documentos:*



803210	<i>INFORME JURÍDICO SOBRE ACTUALIZACIÓN CONVENIO SAE SOBRE PUNTOS DE INFORMACIÓN</i>	<i>001. Informe Técnico</i>
803032	<i>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO 062. Memoria CON EL SAE PARA LA PUESTA DE DOS PUNTOS DE INFORMACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.</i>	
802841	<i>TERCERA PROPUESTA RELATIVA A SUSCRIBIR CONVENIO 045. Propuesta de resolución DE COLABORACIÓN CON EL SAE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS PUNTOS DE INFORMACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL TM.</i>	
802635	<i>CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO POR LA 012. Otros VICESECRETARIA EL DÍA 22 DE JULIO RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO REFERENCIADO.</i>	
802091	<i>TRASLADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 012. Otros 21072021 A LAS PARTES INTERESADAS EN EL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSTANCIA Y CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA CONVENIO SAE PUNTOS TELEMÁTICOS.</i>	
802010	<i>293/2021 JGL – INFORME- PROPUESTA ?ID801288- PARA 070. Propuesta de Acuerdo ACTUALIZAR EL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DO</i>	
801514	<i>INFORME PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL CONVENIO 045. Propuesta de resolución ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DOS PUNTOS DE EMPLEO.</i>	
801509	<i>BORRADOR DE NUEVO CONVENIO ACTUALIZADO 017. Convenio PUNTOS SAE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.</i>	
801474	<i>CONVENIO SAE SUSCRITO EN EL AÑO 2007 SOBRE PUNTOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE FORMA TELEMÁTICA. 017. Convenio</i>	

Tras someterse a la JGL de fecha 27 de julio y quedarse sobre la Mesa para la emisión de la Nota de conformidad de la Sra. Vicesecretaria General, con fecha 27/07/2021, se ha procedido a la misma en el siguiente sentido literal:

Visto el expediente arriba epigrafiado en relación con la aprobación del convenio interadministrativo entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite con

carácter previo a la aprobación del clausulado del Borrador de Convenio el siguiente INFORME

De acuerdo con lo establecido 3.4. del Real Decreto 128/2018, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. Examinado el expediente epigrafiado se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el informe jurídico emitido por Técnico de Administración General en fecha 22 de julio de 2021.

LA VICESECRETARIA. Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede, y salvo que sea precisa la previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo del mínimo coste de energía eléctrica derivado del consumo de ambos puntos de información u otros no definidos expresamente, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la instalación, mantenimiento y soporte de dos puntos de empleo, para facilitar a la ciudadanía la autogestión de los trámites para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Servicio Andaluz de Empleo, Concejalía Delegada de Empleo, Concejales Delegados en los núcleos de Aguadulce y El Parador, Oficina de Secretaría General para su registro y custodia, y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento en los aspectos que pudieran originar algún tipo de gasto por la implementación de estos dos puntos de información del SAE.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 2 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2025/2026, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en las que van a participar:

CEIP TRINIDAD MARTINEZ, que tendrá lugar la 1^a quincena de Noviembre de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LAS MARINAS, que tendrá lugar la 1^a quincena de Noviembre de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LAS LOMAS, que tendrá lugar la 1^a quincena de Diciembre de 2025, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP FRANCISCO VILLAESPESA, que tendrá lugar la 2^a quincena de Enero de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP JUAN DE OREA, que tendrá lugar la 2^a quincena de Enero de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LLANOS DE MARIN, que tendrá lugar la 2^a quincena de Febrero de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP VIRGILIO VALDIVIA, que tendrá lugar la 2^a quincena de Marzo de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

COLEGIO AL-BAYYANA, que tendrá lugar la 2^a quincena de Marzo de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP VIRGEN DEL ROSARIO, que tendrá lugar la 1^a quincena de Abril de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y



finalización en el mismo, para su aprobación.

COLEGIO PORTOMAGNO, que tendrá lugar la 1ª quincena de Mayo de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

COLEGIO ALTADUNA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Mayo de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

COLEGIO SALADARES, que tendrá lugar la 2ª quincena de Mayo de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

CEIP LA ROMANILLA, que tendrá lugar la 1ª quincena de Junio de 2026, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

Consta en el expediente los informes de viabilidad con el visto bueno del Intendente Principal de la Policía Local.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones

sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que van a participar:

CEIP TRINIDAD MARTINEZ, que tendrá lugar la 1ª quincena de Noviembre de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

CEIP LAS MARINAS, que tendrá lugar la 1ª quincena de Noviembre de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO II.

CEIP LAS LOMAS, que tendrá lugar la 1ª quincena de Diciembre de 2025, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO III.

CEIP FRANCISCO VILLAESPESA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Enero de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO IV.

CEIP JUAN DE OREA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Enero de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO V.

CEIP LLANOS DE MARIN, que tendrá lugar la 2ª quincena de Febrero de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VI.

CEIP VIRGILIO VALDIVIA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Marzo de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VII.

COLEGIO AL-BAYYANA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Marzo de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VIII.

CEIP VIRGEN DEL ROSARIO, que tendrá lugar la 1ª quincena de Abril de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO IX.

COLEGIO PORTOMAGNO, que tendrá lugar la 1ª quincena de Mayo de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO X.

COLEGIO ALTADUNA, que tendrá lugar la 2ª quincena de Mayo de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO XI.

COLEGIO SALADARES, que tendrá lugar la 2ª quincena de Mayo de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO XII.

CEIP LA ROMANILLA, que tendrá lugar la 1ª quincena de Junio de 2026, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO XIII.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.

ANEXO I CEIP TRINIDAD MARTINEZ

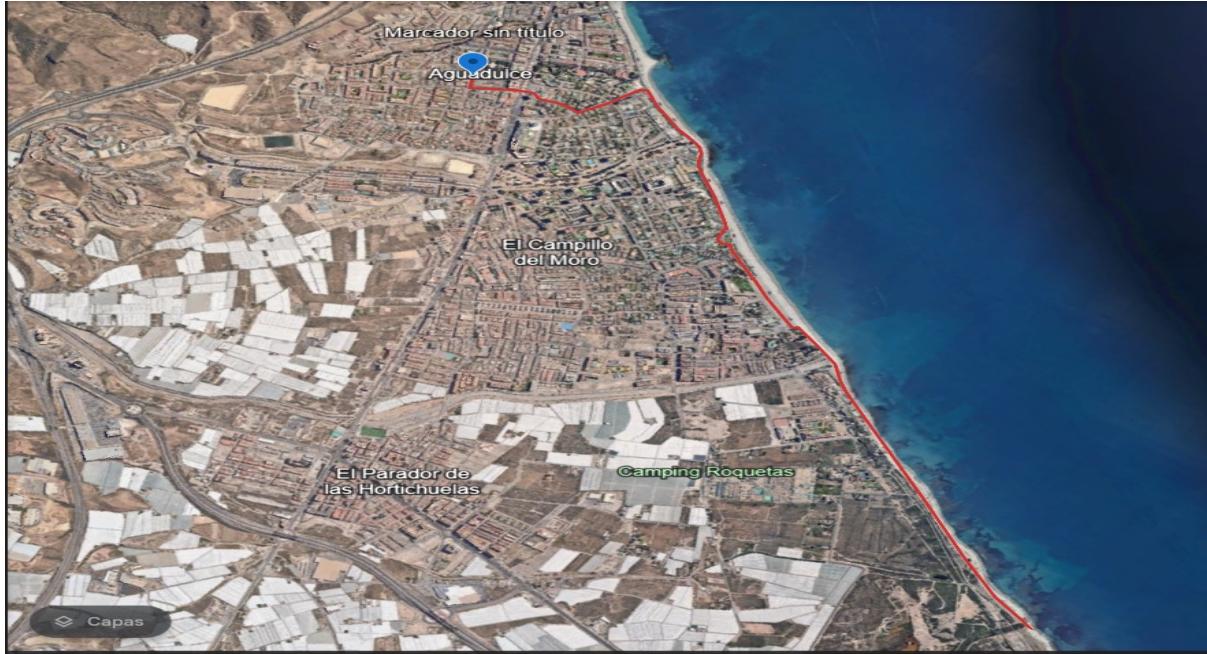
RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP TRINIDAD MARTINEZ

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Avenida Estados Unidos, Calle Atlanta, Calle Florida, Calle Santa Fe, Av. Carlos III, Calle del Chopo, Paseo de los Robles, Paseo Marítimo de Aguadulce en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles subiendo por Calle Galán, Calle Sonora, Calle Rancho y Calle Arizona.

Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO II CEIP LAS MARINAS

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LAS MARINAS

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Coímbra, Avenida de Cerrillos, paraje natural Punta Entinas Sabinar, Torre de Cerrillos, carril bici paseo marítimo Urbanización Roquetas de Mar, Paseo del Mar, Capilla de los Vientos, carril bici paseo marítimo, Avenida Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Antonio Machado, José Ojeda, carril bici paseo marítimo Roquetas hasta Avenida Legión Española.

Regreso desde Avenida Legión Española, carril bici paseo marítimo, José Ojeda, Avenida Antonio Machado, Manuel Gómez, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización, Paseo del Mar, Alondra, La Perdiz, Avenida Mediterráneo, Alameda, Sierra Nevada, Sierra de Gredos, Avenida Entrenares, Avenida Cerrillos, Paseo del Golf, Coímbra.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO III CEIP LAS LOMAS

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LAS LOMAS

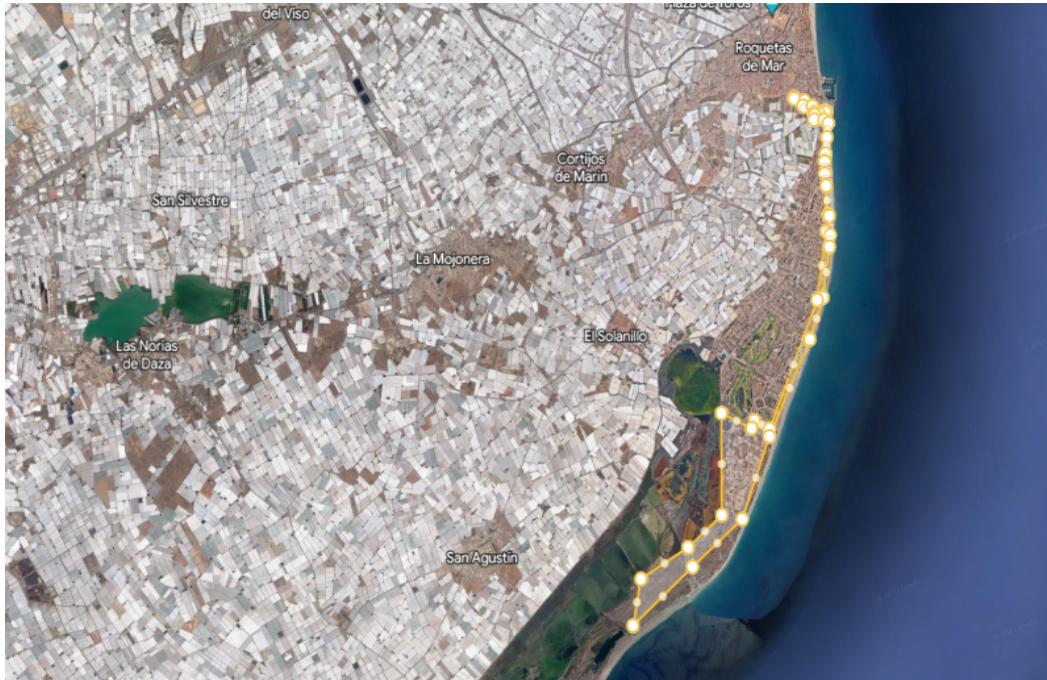
Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Camino las Lomas, las Lomas, Antonio Pintor, Armada Española, Jose Amat Benavides, carril bici paseo marítimo desde Castillo de Santa Ana hasta final de Urbanización, paraje natural de Cerrillos, Torre de Cerrillos, vuelta por paraje natural de Cerrillos, Condor, Avenida de Cádiz, Fosforito, carril bici paseo marítimo dirección castillo de Santa Ana, Jose Amat Benavides, Armada Española, Antonio Pintor, Las Lomas y Caminto las Lomas.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO IV CEIP FRANCISCO VILLAESPESA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP FRANCISCO VILLAESPESA

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Carretera de Los Motores, carril bici de la Rambla Hortichuelas, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO V CEIP JUAN DE OREA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP JUAN DE OREA

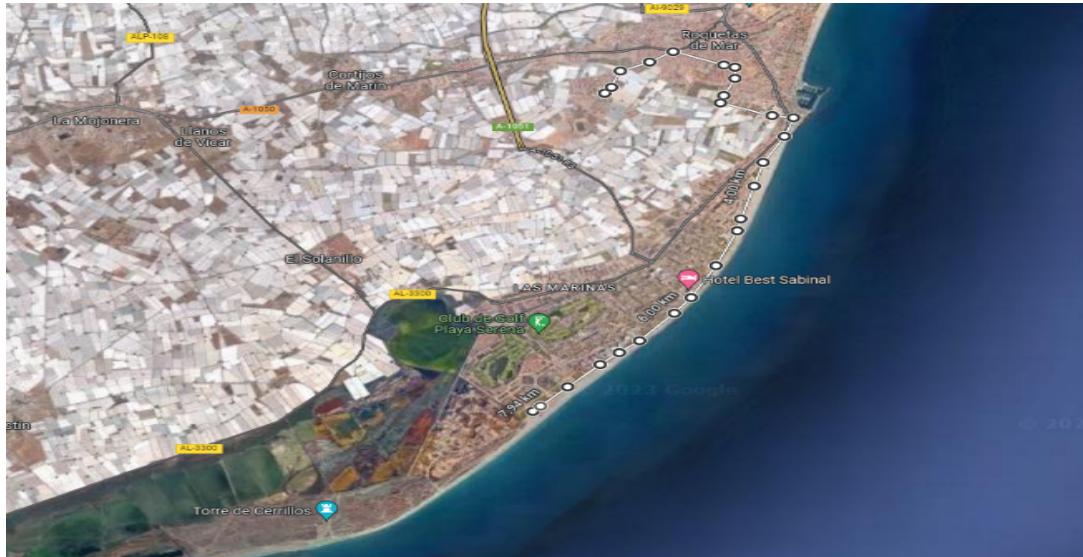
Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Colegio Juan de Orea, C/Felix Rodriguez de la Fuente, C/Camino de los Depositos, C/Pintor Rosales, C/Santander, C/Jose Amat Benavides, Castillo Santa Ana, Paseo Marítimo Urbanización Roquetas de Mar, hasta final paseo marítimo altura calle fosforito, y vuelta por mismo itinerario.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO VI CEIP LLANOS DE MARÍN

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LLANOS DE MARÍN

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Camino Llanos de Marín, Carretera de la Mojonería, Joaquinito, Cáratama, Camino Hoyo Cuenca, Cavigantes, La Molina, Bisáu, Bangkok, Santander, Avenida José Amat Benavides, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización, hasta su finalización.

Regreso por carril bici paseo marítimo Urbanización de Roquetas, hasta Paseo del Mar, Alondra, Rocódromo, Parque de Calistenia, carril bici paseo marítimo Urbanización, Avenida de Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Avenida José Amat Benavides, Santander, Bangkok, Bisáu, La Molina, CaVilantes, Camino Hoyo Cuenca, Hércules, Camino de los Depósitos, Caratama, Joaquinico, Carretera de la Mojonería, Camino Llanos de Marín.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO VII CEIP VIRGILIO VALDIVIA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP VIRGILIO VALDIVIA

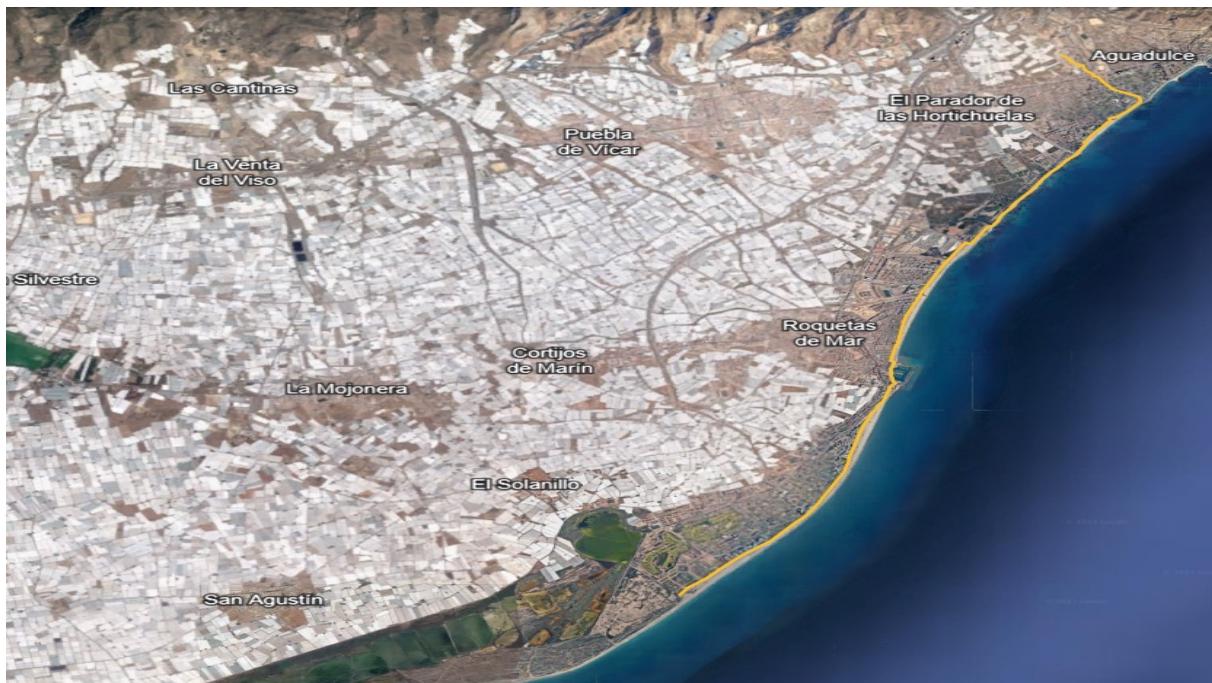
Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Calle Puerto de la Luz, Av. Maspalomas, Av. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo Marítimo de Aguadulce en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO VIII COLEGIO AL-BAYYANA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO AL-BAYYANA

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Colegio Al-Bayyana, Bartolos, Luis Buñuel, Teresa de Calcuta, Camino Cañuelo, Avenida Curro Romero, Parque de los Bajos, Avenida Aduana, Carril bici Paseo Marítimo, Jose Ojeda, Antonio Machado, Manuel Gomez, Castillo Santa Ana, Paseo Marítimo Urbanizacion Roquetas de Mar, hasta final paseo marítimo altura calle fosforito, y vuelta por mismo itinerario.

Adjunto: Plano del circuito.



ANEXO IX CEIP VIRGEN DEL ROSARIO

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP VIRGEN DEL ROSARIO

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Estación, Real, Valle Inclán, Avenida de Roquetas, Paseo de los Baños, carril bici paseo marítimo dirección puerto, José Ojeda, Avenida Antonio Machado, Castillo de Santa Ana, Manuel Gómez, Regidor, Avenida de Sudamérica, carril bici Urbanización hasta final del mismo, zona natural paraje de cerrillos, Torre de Cerrillos.

Vuelta Torre de Cerrillos, carril bici Urbanización, Alondra, Zona intermedia virgen de los vientos, rocódromo, y parque calistenia, carril bici paseo marítimo, Avenida de Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Faro de Roquetas, Avenida de Antonio Machado, José Ojeda, carril bici paseo marítimo de Roquetas, Paseo de los Baños, Gustavo Villa palos, Puente, Magisterio, Estación.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO X COLEGIO PORTOMAGNO

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO PORTOMAGNO

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Potomagno, Hispania, Victoria de los Ángeles, José Ojeda, Palangre, Avenida Antonio Machado, Manuel Gómez, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización hasta finalización del mismo, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, Torre de Cerrillos.

Regreso Torre de Cerrillos, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, carril bici paseo marítimo Urbanización, Paseo del Mar, Alondra, Capilla los Vientos, Rocódromo, Parque de Calistenia, Carril bici paseo marítimo Urbanización, Avenida Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Avenida Antonio Machado, Palangre, José Ojeda, Canónigo Juan López.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO XI COLEGIO ALTADUNA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO ALTADUNA

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Paseo Marítimo de Aguadulce, altura de la glorieta de Villa África, Camino del Pocico, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO XII COLEGIO SALADARES

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO SALADARES

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Paseo Marítimo de Aguadulce, altura de la glorieta de Villa África, Camino del Pocico, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.

Adjunto: Plano del circuito.





ANEXO XIII CEIP LA ROMANILLA

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LA ROMANILLA

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

C/Canónigo Juan López, José Ojeda, Palangre, Avenida Antonio Machado, Manuel Gómez, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización hasta finalización del mismo, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, Torre de Cerrillos.

Regreso Torre de Cerrillos, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, carril bici paseo marítimo Urbanización, Paseo del Mar, Alondra, Capilla los Vientos, Rocódromo, Parque de Calistenia, Carril bici paseo marítimo Urbanización, Avenida Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Avenida Antonio Machado, Palangre, José Ojeda, Canónigo Juan López.

Adjunto: Plano del circuito.



La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 30 de octubre de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 22 de julio de 2025 (registro de entrada n.º 2025/27641), D. Gerónimo Parra Castaño, con DNI n.º ***2180***-H, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF n.º Q0473001F, presenta solicitud de subvención por importe de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Euros (145.000 Euros) para cubrir los gastos de mantenimiento del servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar*



(desarrollo de servicios a través de la Oficina Cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio), así como apoyo a las gestiones administrativas que el Ayuntamiento señale y apoyar a los servicios y funcionamiento del Palacio de Congresos de Roquetas de Mar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a mantenimiento del servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar (desarrollo de servicios a través de la Oficina Cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio), así como apoyo a las gestiones administrativas que el Ayuntamiento señale y apoyar a los servicios y funcionamiento del Palacio de Congresos de Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que

se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2025.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF nº Q0473001F, por importe de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Euros (145.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Autorizar y Disponer el gasto por importe de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Euros (145.000 Euros).a la CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA, con CIF nº Q0473001F, para cubrir los gastos de mantenimiento del servicio de proximidad de la Cámara al municipio de Roquetas de Mar (desarrollo de servicios a través de la Oficina Cameral en el municipio para empresas, emprendedores y desempleados del territorio), así como apoyo a las gestiones administrativas que el Ayuntamiento señale y apoyar a los servicios y funcionamiento del Palacio de Congresos de Roquetas de Mar.con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.912.48000



4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS para atender los compromisos de gastos derivados de la Adenda al Convenio al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales Tratadas en la EDAR de Roquetas de Mar. Emisario de la Ventilla.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 31 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 31 de mayo de 2006 se suscribió entre Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en lo sucesivo ACUAMED) y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojónera Convenio con el objeto de regular la financiación y explotación de determinadas infraestructuras, definiendo el objeto de dicho convenio según estipulación primera del mismo la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para reutilizar las aguas residuales depuradas en la planta depuradora de Roquetas de Mar, incluyendo el tratamiento terciario que ha de instalarse en la planta para que las aguas tengan la calidad sanitaria adecuada y las conducciones de transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde son requeridas por los usuarios, previa concesión administrativa otorgada por la Agencia Andaluza del Agua.

Con fecha 22 de junio de 2007 se firmó entre ACUAMED y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojónera, una Adenda al Convenio, con el fin de incluir en el mismo una infraestructura complementaria, denominada “Emisario Terrestre de La Ventilla”.

Tal y como se establece en la Adenda, el coste de dicha obra sería de cuenta exclusiva de los Ayuntamientos beneficiarios mediante el pago de tarifas, correspondiendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un porcentaje del 67,76% de dichas tarifas.

Las obras del "Emisario de la Ventilla" fueron ejecutadas por ACUAMED conforme a proyecto y entregadas en estado operativo a los Ayuntamiento beneficiarios tal y como dimana del acuerdo de fecha 10 de julio de 2008. Encontrándose, por tanto, el Emisario de La Ventilla en servicio para derivar las aguas depuradas al mar.

Segundo. – Según el Certificado expedido por el Responsable de Administración y Finanzas de ACUMED en fecha 22 de abril de 2021, que obra incorporado al Expediente el importe total de la Inversión ascendió a la cantidad de 3.319.920,91€, si bien dicha inversión contó con financiación procedente de Fondos Europeos (FEDER) programa operativo de Andalucía 2000-2006 por importe de 1.628.685,73€. La inversión realizada a tenor de los estipulado en el Convenio es objeto de amortización en un plazo de 50 años, emitiendo a tal fin la Sociedad Estatal facturas con periodicidad trimestral.

Tercero. - Las Facturas emitidas por ACUAMED para atender el gasto derivado del expresado Convenio no fueron atendidas, resultando rechazadas por parte de este Ayuntamiento, por lo que por parte de la Sociedad Estatal se produjo en marzo de 2024 la intimación judicial al pago de las mismas, que en dicho momento y según los cálculos efectuados por la recurrente se cuantificaron en la cantidad de 841.012,72 euros, dando lugar a los autos seguidos ante la Audiencia Nacional Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1188/23.

Cuarto. -La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2024 toma conocimiento de la Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2024 en virtud de la cual se solicita Autorizar al Letrado Municipal para que se allane a la demanda en el Procedimiento Ordinario nº 1188/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

No consta que haya recaído Resolución judicial firme en el procedimiento judicial de referencia.

Quinto. - Consta en el expediente de su razón documento contable de RETENCIÓN DE CREDITOS por importe de 912.000,00€ correspondiente al número de operación contable 220250015477 de fecha 16 de octubre de 2025 sobre la aplicación presupuestaria de gastos 503300 452 62900 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de servicios"

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 7/1985 de 02 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- 4 Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se Delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, que previo Informe de Fiscalización por parte del órgano Interventor se proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de NOVECIENTOS DOCE MIL EUROS (912.000,00€) a favor de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A a fin de atender el gasto de la facturación emitida en concepto de amortización de la inversión exigible al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la puesta en servicio del Emisario de "La Ventilla" todo ello en función del compromiso de gasto estimado como exigible hasta la fecha, derivados de la Adenda al Convenio al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales Tratadas en la EDAR de Roquetas de Mar suscrito en fecha 31 de mayo de 2006, debiendo imputarse el gasto a la operación contable previa con numero de referencia 22025006015 de Retención de Créditos de fecha 16 de octubre de 2025 sobre la aplicación presupuestaria de gastos S03300 452 62900 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de servicios"

2º. Conferir oportuno traslado del Acuerdo que en su caso se adopte a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la Intervención municipal a los efectos de conocimiento oportuno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la rectificación del error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025 correspondiente a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2024.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de agua potable y alcantarillado del año 2024, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

SEGUNDO.- Tras la emisión de los correspondientes informes por el Técnico Municipal de Obra Pública y la Gestora Jurídica de Presidencia, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2025 acordó aprobar el coste unitario del ejercicio 2024 por importes de 1,8328 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento; así como aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 910.406,04 -€, correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO.- En el punto tercero de la parte expositiva de la propuesta (COSTE UNITARIO Y CANON) se recoge de tenor literal lo siguiente:

"III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.



Año 2024

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
<i>COSTES DEL SERVICIO</i>	<i>12.477.431 €</i>	<i>2.605.210 €</i>	<i>15.082.641€</i>
<i>M3-FACT</i>	<i>6.807.819 m³</i>	<i>6.637.177 m³</i>	
<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>1,8328</i>	<i>0,3925</i>	<i>2,2253</i>

Se establece por tanto un coste unitario de 1,8328 €/ M³ para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M³ para el de saneamiento del ejercicio 2024.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
<i>M3-FACT. RECIBOS AGUA</i>	<i>6.716.610</i>	<i>6.650.164</i>
<i>M3-FACT FRAUDE</i>	<i>104.919</i>	<i>0</i>
<i>M3-OTROS</i>	<i>-13.710</i>	<i>-12.987</i>
<i>M3-TOTALES FACTURADOS</i>	<i>6.807.819</i>	<i>6.637.177</i>
<i>M3- IMPAGADOS</i>	<i>109.033</i>	<i>104.710</i>
<i>M3-FACT Y COBRADOS</i>	<i>6.698.786</i>	<i>6.532.467</i>
<i>TARIFA MEDIA</i>	<i>1,6704</i>	<i>0,6186</i>
<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>1,8328</i>	<i>0,3925</i>
<i>€/M³ CANON</i>	<i>-0,1624</i>	<i>0,2261</i>
<i>IMPORTE TOTAL CANON</i>	<i>-1.087.882,85</i>	<i>1.476.990,79</i>
<i>ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES</i>		<i>0,00</i>
<i>Canon a liquidar</i>		<i>910.406,04</i>

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2024 asciende a 910.406,04.-€."

CUARTO.- Toda vez notificado el acuerdo, con fecha 17 de septiembre de 2025 y RGE nº33784, se presenta escrito por Hidralia, S.A, donde se pone de manifiesto por parte de los interesados:

"1. ESTADO DE CUENTAS - CANON CONCESIÓN 2024

PRIMERO.- Que habiendo recibido notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. Expediente 2025/7661 y que se adjunta como

ANEXO I

SEGUNDO.- Que de conformidad con dicho acuerdo, se establece una liquidación provisional del Canon por importe de 910.406,04€, correspondiente a los 6 períodos bimestrales del ejercicio 2024 y el incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024 asciende aproximadamente a 500.000€ (ANEXO II).

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3 - FACT RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3 - FACT FRAUDES	104.919	-
M3 - OTROS	- 13.710	- 12.987
M3 - TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3 - IMPAGADOS	109.033	104.710
M3 - FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1.6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1.8328	0,3925
€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
<i>Del</i> IMPORTE TOTAL CANON	- 1.087.882,85 €	1.476.990,79 €
<i>escri</i> AJUSTE AÑOS ANTERIORES		21.298,10 €
<i>to</i> AJUSTE A 31/12/2024		500.000,00 €
<i>pres</i> CANON A LIQUIDAR		910.406,04 €
<i>enta</i>		

do por la concesionaria se advierte que, si bien en la liquidación inicialmente presentada con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la misma, se denominó como "entrega a cuenta 1B 2025" el importe de 500.000 €, esta cuantía se corresponde al incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024, según se manifiesta en el mismo.

Se advierte también que, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas por delegación del Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio de 2025, concretamente en el punto tercero de la parte expositiva (COSTE UNITARIO Y CANON), no viene detallado este incremento tarifario correspondiente al periodo medio de lectura de 30/11/2024 a 31/12/2024 por importe de 500.000 €, ni se hace referencia al "Ajuste de años anteriores", por importe de 21.298,10 €; hecho advertido una vez notificado el acuerdo, y que no supone alteración alguna en el importe resultante de la liquidación económica del ejercicio 2024 a favor de este Ayuntamiento, que sigue siendo de 910.406,04 €, importe ya aprobado por este Ayuntamiento.



QUINTO.- Con fecha 23 de octubre de 2025 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, con el siguiente tenor literal:

"INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO MUNICIPAL

Vista la solicitud de informe sobre el escrito y los anexos presentados por Hidralia con fecha 17 de septiembre de 2025, con RGE nº33784, se emite el mismo:

ANTECEDENTES

- Con fecha 06/05/2025, el que suscribe emite informe favorable relativo al expediente el expediente de revisión del coste unitario y el estudio de fiscalización y control de los parámetros siguientes:

Cálculo y resultado de la tarifa media.

Cálculo y resultado del coste unitario del servicio.

Metros cúbicos facturados y cobrados.

<u>AÑO 2024</u>			
<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M ³	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	€/M ³	1,8328	0,3925
VOLUMEN FACTURADO COBRADO	Y M ³	6.698.786	6.532.467

Con fecha 02/06/2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba el coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. De este acuerdo resulta una liquidación provisional del canon de 910.406,04 € de dicho ejercicio.

Con fecha 17/09/2025, la concesionaria del servicio de aguas, Hidralia, presenta escrito en el que manifiesta que el incremento tarifario de 500.000 € corresponde al último bimestre de 2024, es decir, al periodo comprendido entre el 30/11/2024 y el 31/12/2024.

INFORME

En primer lugar, cabe decir que el que suscribe se ratifica en el primer informe en cuanto a los valores resultantes de tarifa media, coste unitario y volumen facturado y cobrado, tanto de abastecimiento como de saneamiento, los cuales fueron informados favorablemente.

Por otra parte, si bien en la liquidación del canon inicialmente presentada por Hidralia el importe mencionado de 500.000 € tenía como concepto "entrega a cuenta 1B 2025", esto se trata de un error material; tal y como se ha mencionado con anterioridad, esta cuantía corresponde al último bimestre de 2024.

CONCLUSIONES

Una vez aclarado el error material, cabe concluir que el importe resultante de la liquidación económica del ejercicio 2024 a favor de este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 910.406,04 €, importe ya aprobado por este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas por delegación del Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 02 de junio de 2025, relativo a la APROBACIÓN DEL COSTE UNITARIO Y LA LIQUIDACIÓN DEL CANON POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2024, en su apartado tercero de la parte expositiva (COSTE UNITARIO Y CANON), en el siguiente sentido:

Donde dice:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
<i>M3-FACT. RECIBOS AGUA</i>	<i>6.716.610</i>	<i>6.650.164</i>
<i>M3-FACT FRAUDE</i>	<i>104.919</i>	<i>0</i>
<i>M3-OTROS</i>	<i>-13.710</i>	<i>-12.987</i>
<i>M3-TOTALES FACTURADOS</i>	<i>6.807.819</i>	<i>6.637.177</i>
<i>M3- IMPAGADOS</i>	<i>109.033</i>	<i>104.710</i>
<i>M3-FACT Y COBRADOS</i>	<i>6.698.786</i>	<i>6.532.467</i>
<i>TARIFA MEDIA</i>	<i>1,6704</i>	<i>0,6186</i>
<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>1,8328</i>	<i>0,3925</i>
<i>€/M3 CANON</i>	<i>-0,1624</i>	<i>0,2261</i>
<i>IMPORTE TOTAL CANON</i>	<i>-1.087.882,85</i>	<i>1.476.990,79</i>
<i>ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES</i>		<i>0,00</i>
<i>Canon a liquidar</i>	<i>910.406,04</i>	



Debe decir:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
<i>M3-FACT. RECIBOS AGUA</i>	<i>6.716.610</i>	<i>6.650.164</i>
<i>M3-FACT FRAUDE</i>	<i>104.919</i>	<i>0</i>
<i>M3-OTROS</i>	<i>-13.710</i>	<i>-12.987</i>
<i>M3-TOTALES FACTURADOS</i>	<i>6.807.819</i>	<i>6.637.177</i>
<i>M3- IMPAGADOS</i>	<i>109.033</i>	<i>104.710</i>
<i>M3-FACT Y COBRADOS</i>	<i>6.698.786</i>	<i>6.532.467</i>
<i>TARIFA MEDIA</i>	<i>1,6704</i>	<i>0,6186</i>
<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>1,8328</i>	<i>0,3925</i>
<i>€/M3 CANON</i>	<i>-0,1624</i>	<i>0,2261</i>
<i>IMPORTE TOTAL CANON</i>	<i>-1.087.882,85 €</i>	<i>1.476.990,79 €</i>
<i>AJUSTE AÑOS ANTERIORES</i>	<i>21.298,10 €</i>	
<i>AJUSTE A 31/12/2024</i>	<i>500.000,00 €</i>	
<i>Canon a liquidar</i>	<i>910.406,04</i>	

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y al responsable del contrato, Don Jesús Rivera Sánchez

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo a la concesionaria. ”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la renovación de la red de abastecimiento de la Calle Puerto del Rosario, Calle Pablo Picasso, Calle Fuente Victoria y Calle Joaquín Rodrigo del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 29 de septiembre de 2025 y RGE nº35045, se ha presentado por Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, escrito en el que se solicita autorización para ejecución de los siguientes trabajos:

ACTUACIÓN 1

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PUERTO DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación consiste en la renovación de 280 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm , 29 acometidas domiciliarias DN 32 mm, así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 46.064,22 euros.

ACTUACIÓN 2

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PABLO PICASSO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 145 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm, 14 acometidas domiciliarias DN 32 mm, 13 acometidas domiciliarias DN 50 mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 35.209,38 euros.



ACTUACIÓN 3

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE FUENTE VICTORIA (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 84 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm así como 19 acometidas domiciliarias DN 32 mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 21.333,91 euros

ACTUACIÓN 4

RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE JOAQUÍN RODRIGO (ROQUETAS DE MAR)

La actuación propuesta consiste en la renovación de 210 m de red de fibrocemento diámetro 80 mm por Fundición Dúctil diámetro 100 mm así como 40 acometidas domiciliarias DN 32 mm y una acometida domiciliaria DN63mm así como reposición de acerado y asfaltado afectado en zanja. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 44.499,54 euros.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se recoge:

"INFORME TÉCNICO

Visto el escrito presentado por el responsable del departamento de planificación, proyectos y obras de HIDRALIA S.A, D. Manuel Lorente Rodríguez, con fecha 29/19/2025, donde solicita autorización para ejecución de las siguientes actuaciones en las calles Puerto del Rosario, Picasso, Fuente Victoria y Joaquín Rodrigo de Roquetas de Mar, se emite el siguiente informe:

ACTUACIÓN 1: CALLE PUERTO DEL ROSARIO

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 280 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 29 acometidas de DN32mm.

Instalación de 1 pozo de registro para colocación de válvula de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 46.064,22 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 2: CALLE PABLO PICASSO

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.



ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 145 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 14 acometidas de DN32mm.

Renovación de un total de 13 acometidas de DN50mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 35.209,38 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 3: CALLE FUENTE VICTORIA

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 84 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 19 acometidas de DN32mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.



Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.333,91 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

ACTUACIÓN 4: CALLE JOAQUÍN RODRIGO

En la actualidad, la red de abastecimiento de la citada calle, compuesta por una red de fibrocemento de DN80mm, se encuentra fuera de su vida útil, presentando un número importante de averías que se repiten con asiduidad, lo que conlleva el corte repetido del suministro a los vecinos con las consiguientes molestias.

En repetidas ocasiones se ha procedido a la reparación de cada una de las averías acaecidas, pero el problema persiste, por lo que la única solución posible es la sustitución completa de la referida red de la mencionada calle, así como la renovación de las acometidas existentes.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 210 metros lineales de fundición dúctil de alta densidad de DN 100mm.

Renovación de un total de 40 acometidas de DN32mm.

Renovación de 1 acometida de DN 63mm.

Instalación de 2 pozos de registro para colocación de válvulas de corte del diámetro de la red.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 44.499,54 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las siguientes obras:

- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PUERTO DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 46.064,22 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.*
- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE PABLO PICASSO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 35.209,38 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.*
- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE FUENTE VICTORIA (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 21.333,91 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.*
- RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO CALLE JOAQUÍN RODRIGO (ROQUETAS DE MAR), en concepto de "dotación económica" conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de 44.499,54 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.*

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a declarar desierta la licitación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

Primer.- CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR



A.1) OBJETO DEL SERVICIO

Es objeto del presente contrato es la prestación, mediante gestión por concesión, del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBUS EN LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. El servicio está descrito en el Proyecto de Servicio Público (en adelante PSP) redactado por los servicios técnicos municipales y que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Transporte perteneciente al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente.

A.2) TITULARIDAD DEL SERVICIO

La dirección y titularidad del Servicio, con independencia de las obligaciones consignadas en el presente pliego y en el resto de documentación que conforma el expediente de contratación, corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El servicio será considerado en todo momento como Servicio Público Municipal, y se regirá por la normativa de régimen local, nacional y autonómica.

Conforme a lo previsto en el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre servicios públicos de transporte por ferrocarril y por carretera, la autoridad de Transporte licitará la operación del servicio de acuerdo con la ley referenciada y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los vehículos, así como logotipos y material impreso informativo y/o publicitario o de otra naturaleza, hará referencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en lugar preferente, sobre todo si se tiene como destinatario el público general o los usuarios del transporte público. El concesionario podrá poner también su identificación en este material, pero manteniendo la referencia a la Titularidad Municipal de manera preeminente.

A.3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano competente para la aprobación del expediente será

la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

TIPO DE CONTRATO: Concesión de servicio

RÉGIMEN: Administrativo

CARÁCTER: Ordinario

PROCEDIMIENTO: Abierto

LOTE: No se establecen, de conformidad con lo fundamentación recogida en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a **QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,60.-€)**. Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse (la cual se encuentra exenta de IVA), para la duración prevista de 10 años. Su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP.

Costes Estimados del Servicio en el año 1 (CES)		
<i>Costes Temporales</i>	1.238.807,97 €	75,74 %
<i>Personal</i>	1.199.774,37 €	73,35 %
<i>Seguros</i>	39.033,60 €	2,39 %
<i>Costes Kilométricos</i>	303.113,69 €	18,53 %
<i>Combustible GNC</i>	194.648,02 €	11,90 %
<i>Combustible Electricidad</i>	19.146,29 €	1,17 %
<i>Aceite</i>	3.550,16 €	0,22 %
<i>Anticongelante</i>	1.183,39 €	0,07 %

<i>Neumáticos</i>	20.084,44 €	1,23 %
<i>Reparación y conservación</i>	64.501,38 €	3,94 %
<i>Total Costes Directos</i>	1.541.921,67 €	94,27 %
<i>Total Costes Indirectos</i>	61.676,87 €	3,77 %
<i>CD+CI</i>	1.603.598,53 €	98,04 %
<i>Gastos Generales</i>	32.071,97 €	1,96 %
COSTE TOTAL	1.635.670,50 €	100,00 %

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará una aportación que, como máximo, será del 92 % del coste del servicio.

<i>Aportacion Ayto</i>	92%
<i>Aportacion anual</i>	1.504.816,86 €

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el precio base de licitación (aportación municipal), valor residual de las inversiones, recaudación por viajes, recaudación en concepto de publicidad y aportación no monetaria, IVA excluido, más el 20 % en concepto de modificaciones previstas en virtud del art. 204 de la LCSP, y su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

En el cálculo del mismo, se han tenido en cuenta los conceptos que se indican en el precepto legal antes mencionado y que se detallan a continuación:

<i>Ingresos del contrato</i>	<i>Valor</i>	<i>Tipo de IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Total ingresos</i>
	1.277.010,33		268.172,17	1.545.182,50
<i>Autobuses subvencionados</i>	€	<i>21 %</i>	€	€
<i>Valor residual de las inversiones</i>	455.000,00			550.550,00
	€	<i>21 %</i>	95.550,00	€
	5.485.699,03		548.569,90	6.034.268,93
<i>Recaudación por viajes</i>	€	<i>10 %</i>	€	€
<i>Aportación anual</i>	16.150.352,47		- €	16.150.352,47

	€		€
	1.032.340,18		216.791,44
<i>Recaudación publicidad</i>	€	21 %	1.249.131,61
	24.400.402,01		1.129.083,51
<i>Total</i>	€		25.529.485,52

A lo que se ha de sumar el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, lo que arroja una cifra final de:

Valor estimado del contrato	
<i>Valor del contrato</i>	24.400.402,01 €
<i>20% Modificaciones</i>	4.880.080,40 €
<i>VEC Total</i>	29.280.482,41 €

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado del contrato es el que se indica a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el art. 101.1.b) en el caso de contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

Se ha partido de las previsiones establecidas en el Estudio de Viabilidad Económico Financiera elaborado por el Servicio de Contratación de fecha de firma 14 de diciembre de 2020, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptado en Sesión celebrada el pasado 15 de febrero de 2021. El importe de las ventas se ha actualizado al año 0 (momento actual) con la tasa de descuento del coste medio ponderado del capital (CMPC) que es el obtenido en el EVEF para acreditar que la concesión es viable económicamente [5,60%]. En particular, el citado estudio ha considerado para su elaboración:

1. Inversiones proyectadas
2. Ingresos previstos
3. Costes temporales
4. Costes kilómetros

El mencionado estudio concluye en la viabilidad económica del proyecto y en la posibilidad económica de concesionar el servicio, de acuerdo con lo establecido en el art. 285.2 de la LCSP.

Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocio se ha partido de la "Cuenta Previsional de resultados", del EVEF que incluye el importe de las ventas para los diez años de la concesión, con la correspondiente corrección interanual.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta además, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, circunstancias que también se extraen del estudio de viabilidad aprobado.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP en relación con el 204 de la LCSP para el cálculo del valor estimado del contrato se ha previsto la posibilidad de modificación del mismo en un 20 por ciento de su importe inicial.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se alcanzan los siguientes resultados para determinar el valor estimado del contrato de concesión:

Para la actualización del importe de las ventas al año cero se ha usado la siguiente fórmula:

$$VA = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

Donde:

VA = Valor actual

VF = Valor futuro

i = Tasa de interés

n = nº de años

*Tasa de actualización EVEF: 5,60%
(CMPC)*

**Ver anexo 1 del PPT.*



El importe del contrato se ha calculado como el valor actual, entendiendo por tal el referido al momento de fijar el presupuesto base de licitación (año 0) del total de ingresos estimados que percibirá o podrá percibir el concesionario vinculados a la explotación del servicio durante todo el periodo de la concesión (10 años).

El importe se ha actualizado al año 0 (momento actual) con la tasa de descuento medio ponderado del capital (CMPC) que es el obtenido en el EVEF para acreditar que la concesión es viable económicamente (5,60%), resultando el precio anteriormente reseñado.

En el presente contrato el concesionario será retribuido mediante un sistema mixto donde se percibirán ingresos tanto por aportación municipal como ingresos procedentes de la explotación del servicio y publicidad. Así, las contraprestaciones económicas que percibirá el concesionario de los usuarios para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio parte del actual cuadro tarifario que se ha tomado como base del Estudio de Viabilidad Económica aprobado por esta Administración para realizar la previsión de ingresos que puede generar la explotación del servicio (Ver Anexo 2 del citado estudio que acompaña el expediente).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos que originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se desglosan los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para su determinación:

% Costes Estimados del Servicio en el año 1 (CES)	
<i>Costes Temporales</i>	<i>75,74 %</i>
<i>Personal</i>	<i>73,35 %</i>
<i>Seguros</i>	<i>2,39 %</i>
<i>Costes Kilométricos</i>	<i>18,53 %</i>
<i>Combustible GNC</i>	<i>11,90 %</i>
<i>Combustible Electricidad</i>	<i>1,17 %</i>
<i>Aceite</i>	<i>0,22 %</i>



<i>Anticongelante</i>	0,07 %
<i>Neumáticos</i>	1,23 %
<i>Reparación y conservación</i>	3,94 %
<i>Total Costes Directos</i>	94,27 %
<i>Total Costes Indirectos</i>	3,77 %
<i>CD+CI</i>	98,04 %
<i>Gastos Generales</i>	1,96 %
<i>COSTE TOTAL</i>	100,00 %

Segundo.- El 1 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 011025), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

AUTOBUSES DEL SURESTE S.A. A04018917

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual estimado medio anual del contrato, por importe mínimo de Cuatro millones trescientos noventa y dos mil setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (4.392.072,36.-€).

- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, por importe mínimo de Dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y siete céntimos de euro (2.049.633,77.-€).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el procedimiento, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:



LICITADOR	ESTADO
<i>AUTOBUSES DEL SURESTE S.A. A04018917</i>	<i>ADMITIDO</i>

Cuarto.- Comunicada la admisión de la licitadora se procedió a la apertura del Sobre 2 que contenía la memoria técnica valorable mediante criterios sujetos a juicios de valor, que se remitió al responsable del contrato, para que emitiera informe de valoración de conformidad con los siguientes criterios de valoración recogidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. Hasta un máximo de 48 puntos.

** El desarrollo de los contenidos referidos a los criterios de adjudicación establecidos así como el sistema de atribución de las puntuaciones se encuentran recogidos en el epígrafe 13.1 de la Memoria Justificativa.*

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 48 puntos, con los siguientes apartados:

Criterio	Documento	Extensión	Puntuación
	JUICIOS DE VALOR	136	48
1	<i>Proyecto de Servicio Público</i>	30	10
1.1	<i>Líneas ofertadas. Distribución geográfica, kilometrajes.</i>		2
1.2	<i>Distribución de paradas. Localización, adecuación al urbanismo, accesibilidad.</i>		2
1.3	<i>Frecuencias y horarios. Cobertura de necesidades.</i>		2
1.4	<i>Cobertura poblacional. Estudio demográfico.</i>		2
1.5	<i>Soluciones a núcleos dispersos</i>		2
2	<i>Plan de Organización y explotación del servicio</i>	38	19
2.1	<i>Plan de implantación y explotación del servicio</i>	10	5
2.1.1	<i>Memoria de la metodología de la implantación del servicio y cronología.</i>		1
2.1.2	<i>Plan de implantación del sistema SEA y monética. Acuerdos de colaboración con terceros. Organización servicio y planificación.</i>		1
2.1.3	<i>Planificación de realización de las inversiones en infraestructuras previstas en el PSP (Aseos, surtidores e instalación recarga cocheras) Medidas provisionales hasta la implantación definitiva de las mismas.</i>		1



	<i>Plan de electromovilidad. Descripción de equipos de recarga. Descripción y planificación de la operativa de carga con tiempos estimados de recarga y justificación de su suficiencia con los consumos previstos.</i>			
2.1.4	<i>Plan y estrategia de compras de vehículos para cumplimiento renovación prevista PSP. Documentación técnica vehículos propuestos para los diferentes tipos.</i>			1
2.1.5	<i>Plan de mantenimiento y limpieza.</i>	4	2	
2.2	<i>Plan de mantenimiento y limpieza de la flota de material rodante. Descripción de las operaciones programadas, elementos a revisar en cada una de ellas, periodicidad de revisiones y cambios previstos, stock de recambios.</i>			1
2.2.1	<i>Plan de mantenimiento y limpieza de las infraestructuras asociadas al servicio. Mantenimiento de las instalaciones de cocheras, oficinas y aseos.</i>			1
2.2.2	<i>Plan de explotación del servicio. Organización del servicio: Servicio regular. Calendario del servicio. Medios materiales previstos por servicios y líneas.</i>	12	6	
2.3	<i>Evaluación de la estructura de coste con descripción pormenorizada anual del servicio sin valoración económica.</i>			1
2.3.1	<i>Justificación de tiempos, velocidades comerciales y horas de producción por servicio y líneas consideradas.</i>			1
2.3.2	<i>Justificación de la Asignación de vehículos, con tipología de los mismos, por servicio y línea.</i>			1
2.3.3	<i>Calendario y Horarios propuestos durante todo el año para todo el servicio para cada línea y Servicio.</i>			1
2.3.4	<i>Plan contingencias: Resolución de contingencias y emergencias. Plan información desvíos previstos.</i>			1
2.3.5	<i>Comunicación con el Ayuntamiento. Información del Servicio y SAE.</i>			1
2.4	<i>Organización de los medios Humanos, tanto directos como indirectos en los diferentes servicios. Organigrama funcional. Organización de turnos.</i>	12	6	
2.4.1	<i>Descripción detallada de la estructura y organización del personal propuesto para el servicio. Organigrama del servicio.</i>			1
2.4.2	<i>Gestión de los medios de personal de conducción. Estructura de turnos a realizar.</i>			1
2.4.3	<i>Medios de inspección propuestos durante el servicio.</i>			1



2.4.4	<i>Organización de personal soporte de la explotación: Personal administración, gestión de operaciones, control, etc.</i>			1
2.4.5	<i>Plan formativo propuesto para el personal de la concesión.</i>			1
2.4.6	<i>Integración de la perspectiva de género. Propuestas en materia de igualdad. Plan de igualdad.</i>			1
3	<i>Plan de Calidad, Medio ambiente y Seguridad y Salud.</i>	8	4	
3.1	<i>Plan de Calidad. Inspección y control del servicio.</i>			1
3.2	<i>Plan de implantación de las certificaciones UNE-EN ISO 14.064-1:2.019 Gases de efecto invernadero. Parte 1, UNE-EN 13.816:2.003 Transporte. Logística y servicios. Transporte público de pasajeros, CSEAA del INSIA (Certificación de Seguridad del Empresas de Autobuses y Autocares) o de la norma ISO 39001 - Sistema de gestión de Seguridad Vial (SV), norma ISO 50001 - Sistemas de gestión de la energía y norma UNE 170001-2:2007, Accesibilidad universal. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad.</i>			1
3.3	<i>Plan de sostenibilidad medioambiental.</i>			1
3.4	<i>Plan de seguridad y salud. Plan de reducción accidentalidad. Seguridad en Cochertas y talleres.</i>			1
4	<i>Plan de Comunicación y Atención al Usuario.</i>	10	5	
4.1	<i>Identificación de necesidades y Plan de comunicación propuesto.</i>			1
4.2	<i>Estudio de la información en paradas. Cartelería en postes y marquesinas.</i>			1
4.3	<i>Protocolo de atención al usuario. Usuarios con necesidades especiales (movilidad reducida, avanzada edad, etc.).</i>			1
4.4	<i>Comunicación de la Venta y Distribución de Bonos. Traslado de la información de la red e incidencias. Respuesta a quejas.</i>			1
4.5	<i>Comunicación con el operador (Ayuntamiento). Informes de Servicio. Resolución de incidencias.</i>			1
5	<i>Proyecto básico de construcción de la cochera, incluyendo las oficinas e instalaciones fijas.</i>	50	10	
5.1	<i>Adecuación a la parcela, accesos e integración urbanística</i>			2
5.2	<i>Soluciones constructivas. Tipología estructural, cerramientos, tabiquería interior.</i>			2
5.3	<i>Calidad de los materiales, durabilidad y mantenimiento.</i>			2
5.4	<i>Programa funcional. Distribución de áreas, adecuación al servicio.</i>			2
5.5	<i>Diseño arquitectónico. Envoltorio de fachada, integración paisajística.</i>			2



El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación anteriormente relacionados (exceptuando el apartado experiencia del personal adscrito), atribuyendo de forma motivada la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE (MBE): *Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.*

BUENO (BN): *Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.*

SUFICIENTE (SF): *Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.*

REGULAR (R): *Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.*

INSUFICIENTE (I): *Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio, o presenten poca coherencia, o no permitan conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.*

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO – EXCELENTE (MBE)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (BN)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (SF)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR (RS)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (I)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Extensión máxima de la Memoria Técnica: *El citado documento tendrá la extensión máxima indicada de 136 DIN A4, por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. No podrá superarse la extensión máxima descrita, con la salvedad de la portada, que no computará a efectos de la reseñada extensión. Se podrán emplear y se contabilizarán como una página los formatos en tamaño superior a DIN A4, siempre que se empleen exclusivamente para tablas o planos.*



Quinto.- Con fecha 23 de octubre de 2025, el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, y fue visado en la mesa de contratación de 29 de octubre de 2025, en el que concluye lo siguiente:

"Habiéndose comprobado que la oferta presentada por el licitador incumple las condiciones básicas de accesibilidad para el servicio urbano de transporte conforme a la normativa vigente,

en cuanto se ha ofertado una flota de vehículos clase II, frente a los vehículos clase I que exige

el Real Decreto 1544/2007 para los autobuses urbanos, declarar el incumplimiento de la oferta

presentada al articulado del PPT, no procediendo su valoración."

Sexto.- No obstante, la mesa de contratación a la vista del informe técnico ha acordado realizar la apertura del Sobre 3 de la licitación al haberse establecido un umbral de calidad, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, siendo necesario para el cálculo del mismo comprobar los criterios de calidad objetivos.

Realizada la apertura del Sobre 3 se ha comprobado que la oferta económica no se ha cumplimentado, al haber incorporado el Anexo II de oferta económica sin ningún tipo de dato.

Por lo que la mesa de contratación ha comprobado el incumplimiento de las prescripciones de la propuesta técnica ofertada y la falta de oferta económica, por lo que propone al órgano de contratación la exclusión de la única licitadora y como consecuencia la declaración dejando desierta la licitación.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta, de fecha 29 de octubre de 2025, relativa a declarar desierta la licitación de la Concesión de Servicio de Transporte Urbano.

Segundo.- Excluir al único licitador que ha presentado oferta al contrato de Concesión de Servicio de Transporte Público ya que su oferta técnica no cumple con las prescripciones establecidas en los pliegos y no ha presentado oferta económica.

Tercero.- Declarar desierta la licitación de Concesión de Transporte Urbano

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo la Intervención, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Delegación de Hacienda y Contratación. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la adjudicación del contrato de Obra de la Sede Judicial en el t.m. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

Primero.- OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

El objeto principal de este proyecto es la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa

que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez (col. 1080 del COA de Sevilla) y D. Javier Romero Vicente (col 5681 del COA de Sevilla), ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025.
a dirección facultativa será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGO CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

CÓDIGOS CPV:

66514110 Servicios de seguros de automóviles

66514150 Servicios de seguros de embarcaciones

66514100 Servicios de seguros relacionados con el transporte

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado, art. 25.1.a)1º de la LCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: PROCEDE.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.



VALOR ESTIMADO: Once millones cuatrocientos veinticinco mil un euro con ochenta y seis céntimos de euro (11.425.001,86.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

PRECIO: Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros (10.386.365,33.-€), más la cantidad de dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (2.181.136,72.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.

Justificación: Según proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, según proyecto.

Segundo.- En acto celebrado el 18 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 180625), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	ADMITIDO
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	ADMITIDO
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	ADMITIDO
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	ADMITIDO
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	ADMITIDO
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	ADMITIDO
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	ADMITIDO
ORECO BALGON S.A. A36614691	ADMITIDO
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	ADMITIDO
UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401	ADMITIDO



UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVLSUR, S.L. B91873372	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	ADMITIDO

Tercero.- Seguidamente, en la misma sesión, S 180625, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas valorables mediante juicios de valor, que fueron remitidas al técnico responsable del contrato para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP. Con fecha 11 de septiembre de 2025 el responsable del contrato emitió informe técnico valorando las memorias técnicas aportadas por los licitadores admitidos, de conformidad con los criterios de valoración indicados.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada el 15 de septiembre de 2025 se procedió a la comprobación del informe técnico de valoración, tras lo cual se procedió a su publicación íntegramente en PLACE.

Siendo el siguiente el resumen de la puntuación:

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR:

LICITADOR	Análisis del Proyecto Pond. Máx 30	Organización de la obra Pond. Máx 6	Plan de Calidad Pond. Máx 5	Mantenimiento de la movilidad y serv. afectados Pond. Máx 4	TOTAL
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	24	4,8	5	4	37,8
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	18	3,6	2,5	4	28,1
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	18	3,6	5	4	30,6
BILBA CONSTRUCCIÓN	24	4,8	2,5	2	33,3

<i>E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760</i>					
<i>CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515</i>	18	3,6	2,5	4	28,1
<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135</i>	24	4,8	5	4	37,8
<i>ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333</i>	18	3,6	5	2	28,6
<i>ORECO BALGON S.A. A36614691</i>	18	3,6	2,5	2	26,1
<i>UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166</i>	18	4,8	5	2	29,8
<i>UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401</i>	24	4,8	5	4	37,8
<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	30	4,8	5	2	41,8
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970</i>	18	3,6	2,5	2	26,1

Cuarto.- El informe técnico de valoración de las memorias técnicas ha plasmado las siguientes apreciaciones sobre las que la mesa de contratación celebrada el 15 de septiembre se ha pronunciado tras la apertura del sobre 3 de la licitación:

1º.- "El licitador nº 4 VIALTERRA, en el apartado de organización de obra, en la pag 3 del documento, ha incluido una referencia a criterios objetivos de calidad. El licitador presenta un plan de ensayos valorado por la empresa Hergolab, incluyendo una valoración de 129.908,18 € lo que aporta información de unos de los criterios de calidad, al estar por encima del 1% del PEM (87.280,38€)."

La Mesa de Contratación analiza la situación traslada y determina que procede la apertura de la oferta económica dado que no coincide el importe reflejado con ninguno de los posibles valores que se desprenden de los cálculos realizados y que pueden ser objeto de oferta en los criterios de valoración objetivos contenidos en el SOBRE 3, por lo que no se está anticipando información sobre la oferta realizada. Tras la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica, se comprueba efectivamente que el criterio de calidad de "Ensayos, análisis e informes específicos" al estar previsto como un criterio de saciedad, no se corresponde con ninguna de las opciones que establece el mismo, por lo que no considera que se haya anticipado información correspondiente a otro sobre.

2º.- "Los licitadores nº5 UTE_ORECO_BALCON y nº8 CITANIAS, contienen idéntica documentación es su memoria técnica. En concreto, el análisis de las mediciones es igual al 2º céntimo en las cantidades, con idénticos gráficos y justificaciones."

La Mesa de Contratación debate y acuerda que esta identidad documental no demuestra por sí misma prácticas colusorias, pues se ha podido producir al encargar al mismo proveedor la redacción de la memoria técnica en los apartados indicados; más aún cuando se han comprobado sus ofertas económicas y éstas no están relacionadas.

3º.- "El plan de ensayos propuesto por los licitadores nº5 UTE_ORECO_BALCON y Nº7 UTE_MAYFRA_INCOAL, son casi idénticos: Mismo número de ensayos, mismas unidades, mismos errores. Cabe la posibilidad que ambos licitadores hayan recurrido a un mismo programa de ensayos de los existentes entre los que ofertan los laboratorios de control de calidad. Que contengan parecidos errores puede ser debido a que no lo han depurado o adaptado lo suficiente; este razonamiento lo avala que otro licitador, nº11 BILBA, presente un plan de ensayos muy parecido, pero "recortado" por querer presentar solo los puntos más importantes."

La Mesa de Contratación avala la opinión del técnico, compartiendo la conclusión del uso de ambos licitadores del mismo programa de ensayos, por lo que no se aprecian prácticas colusorias.

Quinto.- Tras la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor indicados se procedió, en la sesión de la mesa de contratación de 15 de septiembre de 2025, a la apertura del

Sobre 3 que contenía la oferta económica, valorable de conformidad con los siguientes criterios recogidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	Mayor plazo garantía	Criterios economía circular	Ensayos, análisis, informes	Otros criterios de calidad
<i>UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793</i>	<i>9.846.348,30.€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257</i>	<i>10.205.788,64.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346</i>	<i>9.145.194,67.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760</i>	<i>9.570.794,85.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515</i>	<i>9.579.344,74.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135</i>	<i>10.334.433,50.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333</i>	<i>10.074.774,37.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>

<i>ORECO BALGON S.A. A36614691</i>	<i>9.754.874,32.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166</i>	<i>9.971.949,36.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401</i>	<i>9.804.986,72.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	<i>9.432.896,99.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970</i>	<i>10.155.788,02.-€</i>	<i>Opción 2: 30 meses garantía total</i>	<i>Sí</i>	<i>Un 2% del PEM</i>	<i>Todos</i>

Sexto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (60 puntos) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

Ensayos, análisis e informes específicos previstos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 3 punto.

Otros criterios de calidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación en 30 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral:

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación criterios Sujetos a juicios de</i>	<i>Mayor plazo garantía Pond. Máx</i>	<i>Criterios economía circular Pond.</i>	<i>Ensayos, análisis, informes Pond.</i>	<i>Otros criterios de calidad</i>	<i>Total Umbral</i>



	valor	5	Máx 3	Máx 2	Pond. Máx 5	
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	37,8	5	3	2	5	52,8
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	28,1	5	3	2	5	43,1
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	30,6	5	3	2	5	45,6
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	33,3	5	3	2	5	48,3
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	28,1	5	3	2	5	43,1
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	37,8	5	3	2	5	52,8
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	28,6	5	3	2	5	43,6
ORECO BALGON S.A. A36614691	26,1	5	3	2	5	41,1
UTE GRULOP 21 S.L. B19510361/ AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	29,8	5	3	2	5	44,8



<i>UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401</i>	<i>37,8</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>52,8</i>
<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	<i>41,8</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>56,8</i>
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970</i>	<i>26,1</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>41,1</i>

A la vista de los resultados obtenidos, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo establecido en 30 puntos.

Séptimo.-De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a aplicar los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas está incursa en valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 8.718.116,43.-€. Por lo que a la vista de las ofertas presentadas al ser superiores a ese importe no se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- Se procedió, por tanto, a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP ya descritos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de la oferta económica contenida en el sobre 3:

LICITADOR	PRECIO Pond. Máx.	Mayor plazo garantía	Criterios economía	Ensayos, análisis,	Otros criterios	TOTAL
-----------	----------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------	-------



	40	Pond. Máx.5	circular Pond. Máx.3	informes Pond. Máx.2	de calidad Pond. Máx. 5	
UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793	38,55	5	3	2	5	53,55
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	37,86	5	3	2	5	52,86
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346	40	5	3	2	5	55
BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760	39,10	5	3	2	5	54,10
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515	39,08	5	3	2	5	54,08
UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135	37,63	5	3	2	5	52,63
ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	38,11	5	3	2	5	53,11
ORECO BALGON S.A.	38,73	5	3	2	5	53,73

A36614691						
<i>UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166</i>	<i>38,31</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>53,31</i>
<i>UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401</i>	<i>38,63</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>53,63</i>
<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	<i>39,39</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>54,39</i>
<i>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970</i>	<i>37,96</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>52,96</i>

Noveno.- El resumen del resultado de la valoración total de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR	Puntuación criterios Sujetos a juicios de valor	Puntuación criterios cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
<i>UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716 / SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793</i>	<i>37,8</i>	<i>53,55</i>	<i>91,35</i>
<i>UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309 / TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257</i>	<i>28,1</i>	<i>52,86</i>	<i>80,96</i>

<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346</i>	<i>30,6</i>	<i>55</i>	<i>85,60</i>
<i>BILBA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760</i>	<i>33,3</i>	<i>54,10</i>	<i>87,40</i>
<i>CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515</i>	<i>28,1</i>	<i>54,08</i>	<i>82,18</i>
<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135</i>	<i>37,8</i>	<i>52,63</i>	<i>90,43</i>
<i>ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333</i>	<i>28,6</i>	<i>53,11</i>	<i>81,71</i>
<i>ORECO BALGON S.A. A36614691</i>	<i>26,1</i>	<i>53,73</i>	<i>79,83</i>
<i>UTE GRULOP 21 S.L. B19510361/ AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166</i>	<i>29,8</i>	<i>53,31</i>	<i>83,11</i>
<i>UTE MAYFRA B04264982/INCOAL B04246401</i>	<i>37,8</i>	<i>53,63</i>	<i>91,43</i>
<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104/ CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	<i>41,8</i>	<i>54,39</i>	<i>96,19</i>
<i>VIALTERRA</i>	<i>26,1</i>	<i>52,96</i>	<i>79,06</i>

INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970		
--	--	--

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, del contrato de obra para la construcción de la Sede Judicial en el T.M. de Roquetas de Mar (Almería), que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación el 26 de septiembre de 2025:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B70043104 / CIVILSUR, S.L. B91873372</i>	<i>96,19</i>
2º	<i>UTE MAYFRA B04264982 / INCOAL B04246401</i>	<i>91,43</i>
3º	<i>UTE ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, S.A.U A08112716/ SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B02924793</i>	<i>91,35</i>
4º	<i>UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978/ AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L. B85084135</i>	<i>90,43</i>
5º	<i>BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U. B92349760</i>	<i>87,40</i>
6º	<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. A73998346</i>	<i>85,60</i>
7º	<i>UTE GRULOP 21 S.L. B19510361 / AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166</i>	<i>83,11</i>
8º	<i>CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. B15675515</i>	<i>82,18</i>

9º	ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL S.L. B98982333	81,70
10º	UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309/ TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. B04164257	80,96
11º	ORECO BALGON S.A. A36614691	79,83
12º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. A23434970	79,06

Undécimo.- En la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 26 de septiembre de 2025 se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la primera clasificada. El 2 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la UTE PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U. con CIF. B70043104 Y CIVILSUR, S.L. con CIF B91873372, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Escritura de Constitución de la UTE y poder de representación.

Acreditación de la inscripción en el REGCON del Plan de Igualdad.

Declaración responsable comprometiéndose a aportar, antes del inicio de la obra los seguros contra incendios de la obra, seguro de todo riesgo de la construcción y el seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se hace constar que deberá aportar ANTES DEL INICIO DE LA OBRA:

- SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS, el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, y con plazo hasta la liquidación del contrato, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del precio de contrato, excluido el IVA, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia hasta la liquidación del contrato y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La administración podrá proceder a la suspensión de la recepción hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación final.

- SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La póliza entrará en vigor el día del inicio de las obras y estará vigente hasta la recepción, y cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como lo bienes propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano delegado por el Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de fecha 26 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL, presentada por la UTE "Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. y Civilsur S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de mayo, denominada abreviadamente "UTE SEDE JUDICIAL ROQUETAS", con CIF. U23885593 que se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por la cantidad de nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (9.432.896,99.-€) más la cantidad de un millón novecientos ochenta mil novecientos ochos euros con treinta y siete céntimos (1.980.908,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once millones cuatrocientos trece mil ochocientos cinco euros con treinta y seis céntimos (11.413.805,35.-€). Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además:

- A reducir el plazo de ejecución de la obra ejecutándola en 16 meses de conformidad con su oferta técnica, que es vinculante respecto a la ejecución del contrato.*
- A ampliar el plazo de garantía de la obra en 12 meses, siendo el total de garantía de 30 meses.*
- A adoptar criterios de economía circular.*
- Al aumento en un 2% del PEM en la realización de ensayos, análisis e informes específicos.*
- A los siguientes criterios de calidad:*

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato BIM, tras la finalización de las obras, de toda la información con el trazado completo y características de todas las instalaciones del edificio y la zona urbanizada.

Detalle real a escala 1:1 de la parte que la Dirección Facultativa considere oportuna, siendo la superficie mín. 2,0/4 m². Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.

Realización de libro de MEMORIA DE OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.

Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de derrames.

Tercero.- El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, según proyecto.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto por la cantidad de 11.413.805,35.-€, de conformidad con el desglose económico establecido en el certificado de límites de conformidad con el artículo 174 TRLHL.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. de la LCSP, con el artículo 153 LCSP no antes de los 15 días hábiles, desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN



15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio de aplicación del método CER en colonias felinas en el t.m de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la aplicación del método CER (captura, esterilización, retorno) para el control poblacional de colonias felinas en el municipio de Roquetas de Mar, así como la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria de los gatos mediante microchip, con el fin de velar por la salud pública, la protección y el bienestar de los animales.

De conformidad con el artículo 39.1.f) de La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos: f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales".

Las actuaciones a desarrollar por la adjudicataria de cada lote deberán ejecutarse en cumplimiento del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de conformidad con el marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar la prestación del servicio a las posibles disposiciones normativas que, en su caso, adopten las Administraciones Públicas competentes durante la vigencia del contrato.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal gestor interino de medio ambiente y eficiencia, quien se designará responsable del contrato, y siendo la unidad de Salud adscrita a la Delegación de



Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

2.-División en lotes.- En función de la ubicación de las colonias felinas y a fin de facilitar una gestión territorial eficaz de las mismas y asegurar una adecuada cobertura del servicio, se definen los siguientes lotes:

LOTE 1. Colonias felinas ubicadas en Aguadulce y El Parador.

LOTE 2. Colonias felinas ubicadas en Roquetas de Mar y Cortijos de Marín.

LOTE 3. Colonias felinas ubicadas en Las Marinas y Urbanización.

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de treinta y tres mil treinta y seis euros (33.036,00.-€), más la cantidad de seis mil novecientos treinta y siete euros y cincuenta y seis céntimos (6.937,56.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (39.973,56.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

	Base sin IVA (€)	IVA (€)	PBL IVA incl (€)
<i>LOTE 1 (Aguadulce y Parador)</i>	11187,82	2349,44	13537,26
<i>LOTE 2 (Roquetas y Cortijos de Marín)</i>	8844,65	1857,38	10702,03
<i>LOTE 3 (Las Marinas y Urbanización)</i>	13003,53	2730,74	15734,27
TOTAL	33036	6937,56	39973,56

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento nueve mil dieciocho euros y ochenta y un céntimos (109.018,81.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en los tres lotes para la duración de una anualidad, más la posibilidad de prórroga por otras

dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas en los términos del art.309.1 LCSP

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 36.919,81 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 29.187,35 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: 42.911,65 €

El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos para cada prestación, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado para las prestaciones correspondientes habida cuenta de que son habituales en el sector y regularmente licitados, comparando con licitaciones actuales del mismo objeto del contrato.

4.-Duración.- La duración del contrato se ha estimado en un año desde su formalización. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el 1 de diciembre de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y posibles prórrogas (1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

5. Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 11 de agosto de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe en 31 de julio de 2025 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, e igualmente queda suscrito en la misma fecha el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 11 de agosto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Con fecha de 4 de septiembre de 2025 se requiere por el órgano de Secretaría, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, la aprobación, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación del método CER, del Programa de Gestión de Colonias Felinas, por ser éste el instrumento que habilita la asunción de esta responsabilidad.

Aprobado el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas con fecha de 24 de septiembre de 2025, se introducen algunos cambios en la documentación preparatoria del expediente y se deja constancia expresa de que las actuaciones en cada lote deberán ejecutarse en cumplimiento de este, y de conformidad con el marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal. A este respecto se suscriben nuevamente memoria justificativa y pliego técnico, así como pliego de cláusulas administrativas particulares en el mismo sentido, con fecha de 10 de octubre de 2025.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2279917, practicada en fecha 11 de agosto de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: Colonias felinas en Aguadulce y Parador

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	2.256,21 €	220250012673
futuros: 2026	11.281,05 €	220259000179
TOTAL PBL LOTE 1: 13.537,26.-€		

LOTE 2: Colonias felinas en Roquetas y Cortijos de Marín

Ejercicios	Importe	Operación contable
------------	---------	--------------------

2025	1.783,67 €	220250012674
futuros: 2026	8.918,36 €	220259000180
TOTAL PBL LOTE 2: 10.702,03.-€		

LOTE 3: Colonias felinas en Las Marinas y Urbanización

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	2.622,38 €	220250012675
futuros: 2026	13.111,89 €	220259000181
TOTAL PBL LOTE 3: 15.734,27.-€		

Existe informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 21 de octubre de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta en cada lote teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de

licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta y nueve mil novecientos setenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (39.973,56.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato para los tres lotes contemplados, con el siguiente desglose por lote:

LOTE 1.- Colonias felinas en Aguadulce y Parador

Presupuesto base de licitación: Trece mil quinientos treinta y siete euros y veintiséis céntimos (13.537,26.-€), IVA incluido.

LOTE 2.- Colonias felinas en Roquetas y Cortijos de Marín

Presupuesto base de licitación: Diez mil setecientos dos euros y tres céntimos (10.702,03.-€), IVA incluido.

LOTE 3.- Colonias felinas en Las Marinas y Urbanización

Presupuesto base de licitación: Quince mil setecientos treinta y cuatro euros y veintisiete céntimos (15.734,27.-€), IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2279917 en la que existen documentos contables de retención de crédito por el importe del gasto previsto en cada lote, practicada en fecha 11 de agosto de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomando razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: Colonias felinas en Aguadulce y Parador

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	2.256,21 €	220250012673
futuros: 2026	11.281,05 €	220259000179
TOTAL PBL LOTE 1: 13.537,26.-€		

LOTE 2: Colonias felinas en Roquetas y Cortijos de Marín

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	1.783,67 €	220250012674
futuros: 2026	8.918,36 €	220259000180
TOTAL PBL LOTE 2: 10.702,03.-€		

LOTE 3: Colonias felinas en Las Marinas y Urbanización

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	2.622,38 €	220250012675
futuros: 2026	13.111,89 €	220259000181
TOTAL PBL LOTE 3: 15.734,27.-€		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Juan Antonio Hernández Muñoz, técnico municipal gestor interino de medio ambiente y eficiencia y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Área de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de la obra para la recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de La Bajadilla (PRTR), 6/25.-Obra. P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de la Sra. Concejal-Delegada de Turismo y Playas, de fecha 20 de agosto de 2025, relativa a la tramitación para la contratación de la obra RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, que se



acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como de PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado "RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA", ha sido redactado por la Arquitecta, doña Laura Arias Nuño.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA", según Certificado emitido en fecha 8 de agosto de 2025.

Consta la preceptiva acta de replanteo del proyecto de fecha 19 de agosto de 2025 firmada por la redactora del mismo doña Laura Arias Nuño en calidad de Arquitecta y el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato Luis Manuel Martínez García, en calidad de Arquitecto Técnico, en la que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.



Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención municipal.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ciento diecisésis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en ciento cinco mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (105.563,64.-€), conformado por el presupuesto base de licitación sin IVA (95.966,94.-€), más el 10% de liquidación final (9.596,70.-€) en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (95.966,94.-€), más la cantidad de veinte mil ciento cincuenta y tres euros con seis céntimos de euro (20.153,06.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento diecisésis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.

La financiación será 100% con cargo a la subvención obtenida como media en la Actuación 4.1 Área recreativa de esparcimiento y accesibilidad de la Playa de La Bajadilla" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, en el marco de Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR) y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2), todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02012 430 62900 y 02012 430 60900 y código / proyecto de gasto 2023 2 02012 4 1.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de CUATRO (4) MESES, según proyecto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento de lo

establecido en el art. 159.4.a) todos licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

No se exige clasificación en razón del importe de la obra según determina el art. 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra cuya valor estimado no es igual o superior a 500.000 euros.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.

La Dirección Facultativa se designará con anterioridad al inicio de los trabajos, así como la Coordinación de Seguridad y Salud.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto Técnico Luis Manuel Martínez García, adscrito a la misma, que se designará con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

La presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de septiembre de 2025 instando la incoación del expediente y asumiendo el informe de necesidad recogido en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios valoración establecidos.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los art. 159 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2025, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 8 de agosto de 2025.

La referida actuación se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede la continuidad en la tramitación del expediente.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el RD/36/2020.

3º.- En cuanto a la financiación será 100% con cargo a la subvención obtenida como media en la Actuación 4.1 Área recreativa de esparcimiento y accesibilidad de la Playa de La Bajadilla" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, en el marco de Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR) y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2), todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02012 430 62900 y 02012 430 60900 y código / proyecto de gasto 2023 2 02012 4 1.

Se hace constar que se ha efectuado la siguiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria reseñada a continuación, para atender los referidos gastos generados en presente ejercicio presupuestario:

Aplicaciones	Proyecto	N.º Operación	N.º Referencia	Importe €
02012 430 62900	2023 2 02012 4	220250014803	22025005969	52.453,08
02012 430 62900	2023 2 02012 4	220250014803	22025005970	6.050,00

Se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 de TRLRHL de fecha 30 de septiembre de 2025 emitido por la Intervención municipal, dado que la referida actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública del Área de Alcaldía y como técnico municipal responsable el Arquitecto Técnico, Luis Manuel Martínez García.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, al Área de Turismo y Playas, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de material conmemorativo, premiaciones, artículos textiles flores eventos deportivos y festividades. Expte. 17/25.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primerº.- SUMINISTRO DE MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de diversos materiales destinados a los eventos deportivos y festividades que organiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tales como bandas, coronas, diademas o cetros para coronación de reinas y damas de las fiestas, artículos y obsequios institucionales, prendas de vestir y accesorios (camisetas técnicas, pantalones cortos, gorros de natación, mochilas de cuerda y otros complementos textiles), premiaciones (trofeos y medallas), así como artículos florales tales como ramos, centros y cestas de flores variadas; elementos que darán soporte y asegurarán el correcto y adecuado desarrollo de los diferentes eventos deportivos y festividades a los que están destinados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Josefa Rodríguez Gómez, técnico municipal adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen el contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



TIPO: Suministro

SUBTIPO: Adquisición

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

DIVISIÓN EN LOTES: Cuatro lotes. No se establecen limitaciones.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

DIVISIÓN EN LOTES: En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los suministros necesarios según la tipología de los artículos de la siguiente manera:

LOTE 1: Material conmemorativo

LOTE 2: Premiaciones

LOTE 3: Artículos textiles

LOTE 4: Artículos de decoración floral

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.

LOTE 1: Material conmemorativo:

18500000 Joyas, relojes y artículos conexos

18530000 Regalos y premios

35821000 Banderas

35821100 Mástiles de bandera

LOTE 2: Premiaciones:

18512000 Monedas y medallas

18512200 Medallas

39298700 Trofeos

LOTE 3: Artículos textiles:

18230000 Ropa exterior diversa

18300000 Prendas de vestir

18400000 Prendas de vestir y accesorios especiales

18410000 Prendas de vestir especiales

18420000 Complementos de vestir

*18931100 Mochilas
22455100 Pulseras de identificación*

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

03121100 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes

03121200 Flores cortadas

03121210 Arreglos florales

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros y veintisiete céntimos (53.583,27.-€), más diez mil setecientos cuarenta y siete euros y cuarenta y dos céntimos (10.747,42.-€) en concepto de IVA (21% para lotes 1, 2 y 3, y 10% en lote 4), lo que hace un total de sesenta y cuatro mil trescientos treinta euros y sesenta y ocho céntimos (64.330,68.-€) IVA incluido, para los cuatro lotes durante un año de duración del contrato:

LOTE 1: Material conmemorativo: Seis mil seiscientos seis euros y sesenta y tres céntimos (6.606,63.-€), más el IVA aplicable 21%, de mil trescientos ochenta y siete euros y treinta y nueve céntimos (1.387,39.-€), lo que hace un total de siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2: Premiaciones: Veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta y dos céntimos (26.241,62.-€), más el IVA aplicable 21%, de cinco mil quinientos diez euros y setenta y cuatro céntimos (5.510,74.-€) lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 3: Artículos textiles: Dieciséis mil ciento cuarenta y tres euros y cuarenta céntimos (16.143,40.-€), más el IVA aplicable 21%, de tres mil trescientos noventa euros y once céntimos (3.390,11.-€), lo que hace un total de diecinueve mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 4: Artículos de decoración floral: Cuatro mil quinientos noventa y un euros y sesenta y dos céntimos (4.591,62.-€), más el IVA aplicable 10%, de cuatrocientos cincuenta y nueve euros y dieciséis céntimos (459,16.-€), lo que hace un total de cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis euros y treinta y nueve céntimos (235.766,39.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de los cuatro lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 10% en posible incremento en unidades adicionales realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 29.069,17 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 115.463,13 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: 71.030,96 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: 20.203,13 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y DESGLOSE DE COSTES: Precios unitarios.

PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

1.1 MATERIAL ACTOS CORONACIÓN	PRECIO UD SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
BANDAS	29,77€	6,25€	36,02€
CORONAS O DIADEMAS	23,79€	5,00€	28,79€
CETROS	23,79€	5,00€	28,79€

1.2 MATERIAL ACTOS	PRECIO UD SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
MAQUETAS			
TIPO 1	74,99€	15,75€	90,74€
TIPO 2	700,00€	147,00	847,00€
PLACAS	2.318,00€	486,78€	2.804,78€

PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

PREMIACIONES	PRECIO UD SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
--------------	-------------------------	------------	-------

TROFEOS			
<i>TIPO 1</i>	24,40€	5,12€	29,52€
<i>TIPO 2</i>	12,20€	2,56€	14,76€
<i>TIPO 3</i>	10,98€	2,31€	13,29€
<i>TIPO 4</i>	134,99€	28,35€	163,34€
<i>TIPO 5</i>	44,99€	9,45€	54,44€
MEDALLAS			
<i>TIPO 1</i>	4,65€	0,98€	5,63€
<i>TIPO 2</i>	4,65€	0,98€	5,63€
<i>TIPO 3</i>	1,84€	0,39€	2,23€

PRECIOS UNITARIOS LOTE 3

EVENTOS DEPORTIVOS	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
	UD SIN IVA		
<i>MOCHILA DE CUERDA</i>	3,14€	0,66€	3,79€
<i>GORRO DE NATACION</i>	1,96€	0,41€	2,38€
<i>PULSERAS RFID</i>	1,28€	0,27€	1,55€
<i>CINTAS ACRED</i>	1,22 €	0,26 €	1,48 €
CABALGATAS REYES MAGOS	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
	UD SIN IVA		
<i>TRAJE COMPLETO REY MAGO</i>	274,50€	57,65€	332,15€
<i>TRAJE PAJE REAL</i>	103,70€	21,78€	125,48€
<i>TRAJE SÉQUITO REAL</i>	97,60€	20,50€	118,10€
<i>TRAJES CARTERO REAL</i>	164,70€	34,59€	199,29€
<i>TRAJE PAJES CARTERO REAL</i>	103,70€	21,78€	125,48€
<i>TRAJES DESHOLLINADOR</i>	79,30€	16,65€	95,95€

PRECIOS UNITARIOS LOTE 4

	PRECIO UD SIN IVA	IVA 10%	TOTAL
CESTAS DE FLORES	76,13€	7,61€	83,74€
CENTROS DE FLORES	95,16€	9,52€	104,68€
RAMOS DE FLORES	42,70€	4,27€	46,97€
DECORACIÓN DE ANDAS	488,00€	48,80€	536,80€

Segundo.- El 7 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 070825), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364</i>

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR
<i>EUROCEBRIAN S.L. B97199806</i>
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. B04580114</i>

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. B04580114</i>

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

LICITADOR
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364
JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGRAS
****1338**

Se procedió, seguidamente, por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC, al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR	ESTADO
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	ADMITIDO

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR	ESTADO
EUROCEBRIAN S.L. B97199806	ADMITIDO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. B04580114	ADMITIDO

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR	ESTADO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. B04580114	ADMITIDO

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

LICITADOR	ESTADO
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADMITIDO

JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGRAS	ADMITIDO
***1338**	

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 13 de agosto de 2025 (S 130825) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, que fue remitida a la responsable del contrato para que procediese a su valoración.

Quinto.- Con fecha 19 de agosto de 2025 la técnico responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 26 de agosto de 2025 en la sesión S 260825, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR	Puntuación
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	36,25

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR	Puntuación
EUROCEBRIAN S.L. B97199806	10
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. B04580114	23,75

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR	Puntuación
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. B04580114	26,87

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 260825, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores para los Lotes 1, 2 y 3, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:



LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios	Inclusión en bordado de escudo municipal
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364</i>	<i>6.474,50€</i>	<i>Sí</i>

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios	Puesta a disposición placas metal genéricas	Impresión de escudos en placas de colores
<i>EUROCEBRIAN, S.L. B97199806</i>	<i>16.024,80€</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. B04580114</i>	<i>18.839€</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. B04580114</i>	<i>12.149,00.-€</i>

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios	Incremento unidades de ramos
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364</i>	<i>4.591,62€</i>	<i>1</i>
<i>JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGRAS ***1338**</i>	<i>3.370,00.-€</i>	<i>2</i>

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la

puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo de conformidad con la cláusula N) del CAC del PCAP:

En el lote 1 el umbral mínimo de calidad a alcanzar será de 25 puntos que se corresponde al 50% de los siguientes criterios de calidad:

Criterios valorables mediante juicios de valor

1.- Estética y acabados de las maquetas decorativas

25 puntos:

1.1.-Texturas, colores y acabados

10 puntos

1.2.-Detalles decorativos

10 puntos

1.3.-Armonía entre formas y elementos

5 puntos

2.- Temática

15 puntos

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

1.-Inclusión en el bordado de las bandas del escudo municipal 10 puntos

En el lote 2 el umbral mínimo de calidad a alcanzar será de 22,50 puntos que se corresponde al 50% de los siguientes criterios de calidad:

Criterios valorables mediante juicios de valor

1.- Estética y originalidad del diseño

20 puntos

2.- Individualización y adecuación del diseño al contexto

20 puntos

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

1.- Impresión de escudo en plaquitas en colores originales

5 puntos

En el lote 3 el umbral mínimo de calidad a alcanzar será de 20 puntos que se corresponde al 50% de los siguientes criterios de calidad:

Criterios valorables mediante juicios de valor



1.- Estética, originalidad y personalización del diseño

40 puntos:

1.1.- Creatividad, singularidad y originalidad

30 puntos

1.2.- Impacto visual

10 puntos

En el lote 4, no se considera necesario alcanzar un umbral mínimo de calidad.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LOTE 1: Material conmemorativo. UMBRAL MÍNIMO 25 PUNTOS.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos</i>	<i>Inclusión en el bordado de las bandas del escudo municipal</i>	<i>TOTAL UMBRAL</i>
<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364</i>	<i>36,25</i>	<i>10</i>	<i>46,25</i>

LOTE 2: Premiaciones: UMBRAL MÍNIMO 22,50 PUNTOS.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos = TOTAL UMBRAL</i>
<i>EUROCEBRIAN, S.L. B97199806</i>	<i>10</i>
<i>GRAFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. B04580114</i>	<i>23,75</i>

LOTE 3: Artículos textiles: UMBRAL MÍNIMO 20 PUNTOS.

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación Criterios Subjetivos = TOTAL UMBRAL</i>
<i>GRÁFICAS COPY&COPY B04580114</i>	<i>26,87</i>



De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora EUROCEBRIAN S.L., con Cif. B97199806, no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad exigido en el lote 2, por lo que no puede continuar en el procedimiento de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Séptimo.- Se procedió seguidamente a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el lote 1 se ha usado el artículo 85.1 del RGLCAP según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

El resultado por debajo del cual se considera una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 4.954,97.-€, por lo que la oferta presentada en el lote 1 NO SE ENCUENTRA EN BAJA.

En el lote 2 se ha usado el artículo 85.1 del RGLCAP según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

El resultado por debajo del cual se considera una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 19.681,22.-€, por lo que la oferta presentada en el lote 2 NO SE ENCUENTRA EN BAJA.

En el lote 3 se ha usado el artículo 85.1 del RGLCAP según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

El resultado por debajo del cual se considera una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 12.107,55.-€ por lo que la oferta presentada en el Lote 3 NO SE ENCUENTRA EN BAJA.

En el lote 4 se ha usado el artículo 85.2 del RGLCAP según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

El resultado por debajo del cual se considera una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 3.673,30.-€, por lo que la oferta presentada por



*JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS, con DNI. ***1338**, se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.*

*Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.1 y 85.2 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS con DNI. ***1338**, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.*

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió al citado licitador para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Con fecha 11 de septiembre de 2025 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS, dando respuesta a la misma el 15 de septiembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 30 de mayo de 2025 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de la oferta aportada por JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS, que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:

*"Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS con DNI. ***1338** acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS con DNI. ***1338** consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.*

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación".



Noveno.- Posteriormente, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, para cada lote, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios/ Pond. Máx. 50 ptos.	Inclusión bordado escudo municipal/Pond. Máx. 10 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	6.474,50€/ 50 ptos.	Sí/ 10 ptos.	60 Ptos.

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios/ Pond. Máx. 50 ptos.	Puesta a disposición placas metal genéricas/ Pond. Máx. 5 ptos.	Impresión de escudos en placas de colores/ Pond. Máx. 5 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.- B04580114	18.839€/ 50 ptos.	Sí/ 5 ptos.	Sí/ 5 ptos.	60 ptos.

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios/ Pond. Máx. 60 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.- B04580114	12.149,00.-€/ 60 ptos.	60 ptos.

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

LICITADOR	Sumatorio	Incremento	PUNTUACIÓN
-----------	-----------	------------	------------

	precios unitarios/ Pond. Máx. 85 ptos.	unidades de ramos/ Pond. Máx. 15 ptos.	ECONÓMICA
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	4.591,62€/ 72,82 ptos.	1/0 ptos.	72,82 ptos.
JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGRAS ****1338**	3.370,00.-€/ 85 ptos.	2/ 15 ptos.	100 ptos.

Décimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LOTE 1: Material conmemorativo:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.- B04871364	36,25 Ptos.	60 Ptos.	96,25 Ptos.

LOTE 2: Premiaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
EUROCEBRIAN, S.L.- B97199806	10 Ptos.	-	-
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L.- B04580114	23,75 Ptos.	60 ptos.	83,75 Ptos.

LOTE 3: Artículos textiles:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L.- B04580114	26,87 ptos.	60 ptos.	86,87 ptos.

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

LICITADOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	72,82 ptos.	72,82 ptos.
JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS ***1338**	100 ptos.	100 ptos.

Decimoprimer.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR":

LOTE 1: Material conmemorativo:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.- B04871364</i>	<i>96,25 ptos.</i>

LOTE 2: Premiaciones:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L.- B04580114</i>	<i>83,75 ptos.</i>

LOTE 3: Artículos textiles:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L.- B04580114</i>	<i>86,87 ptos.</i>

LOTE 4: Artículos de decoración floral:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS ***1338**	100 ptos.
2º	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. B04871364	72,82 ptos.

Decimosegundo.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas, para cada lote, son las presentadas por los siguientes licitadores:

LOTE 1: Material Conmemorativo: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con Cif. B04871364, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,25 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 1, de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (6.474,50.-€), IVA no incluido.

1.1 MATERIAL ACTOS CORONACIÓN	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01 BANDAS	29,77€	29,17€	39	1.137,73€
02 CORONAS O DIADEMAS	23,79€	23,31€	27	629,48€
03 CETROS	23,79€	23,31€	12	279,77€
1.2 MATERIAL ACTOS	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
MAQUETAS				
04 TIPO 1	61,47 €	73,49€	20	1.469,87€
05 TIPO 2	573,77€	686,00€	1	686,00€
6 PLACAS	1.900,00 €	2.271,64€	1	2.271,64€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 1</i>				6.474,50€

Ofrece además el licitador la inclusión en el bordado de las bandas del escudo municipal.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, establecido en siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 2: Premiaciones: *GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L.*, con Cif. B04580114, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 83,65 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 2, de dieciocho mil ochocientos treinta y nueve euros (18.839,00.-€), IVA no incluido.

PREMIACIONES	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01 TROFEOS	20,00€	17,00€	386	
				6.562,00€
				5.610,00€
				1.139,00€
				436,00€
02 MEDALLAS	36,88€	32,00€	6	192,00€
				2.800,00€
				700,00€
				1.400,00€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 2</i>				18.839,00€

Ofrece además el licitador lo siguiente:

-Impresión del escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con sus colores originales en las plaquitas de metal de los trofeos.

- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de, como máximo, 100 plaquitas de metal genéricas serigrafiadas, para trofeos.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, establecido en treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 3: Artículos Textiles: GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L., con Cif. B04580114, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 86,87 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 3, de doce mil ciento cuarenta y nueve euros (12.149,00.-€), IVA no incluido.

Nº	ARTÍCULOS TEXTILES	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01	MOCHILA DE CUERDA	2,57€	2,20€	2000	4.400,00€
02	GORRO DE NATACION	1,61€	1,50€	850	1.275,00€
03	PULSERAS RFID	1,05€	0,88€	1000	880,00€
04	CINTAS PERSONALIZADAS PARA ACREDITACIONES	1,00 €	0,90€	200	180,00€
05	TRAJE COMPLETO REY MAGO	225,00€	224,00€	6	1.344,00€
06	TRAJE PAJE REAL	85,00€	84,00€	24	2.016,00€
07	TRAJE DE SÉQUITO REAL	80,00€	79,00€	16	1.264,00€
08	TRAJES DE CARTERO REAL	135,00€	134,00€	1	134,00€
09	TRAJE DE PAJES DE CARTERO REAL	85,00€	84,00€	4	336,00€
10	TRAJES DE DESHOLLINADOR	65,00€	64,00€	5	320,00€

<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 3</i>	12.149,00€
--	-------------------

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 3, establecido en diecinueve mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

*LOTE 4: Artículos de Decoración Floral: JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS, con Dni. ***1338**, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 4, de tres mil trescientos setenta euros (3.370,00.-€), IVA no incluido.*

Nº	ARTÍCULOS DE DECORACIÓN FLORAL	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO OFERTADO UD. SIN IVA	UNIDAD ES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01	CESTAS DE FLORES	62,40€	58€	14	812€
02	CENTROS DE FLORES	78,00€	65€	10	650€
03	RAMOS DE FLORES	35,00€	33€	26	858€
04	DECORACIÓN DE ANDAS	400,00 €	350€	3	1050€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 4</i>					3.370,00€

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 4, establecido en cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa

ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Decimotercero.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 8 de octubre de 2025, se ha aprobado la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimocuarto.- El 9 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación a los licitadores, mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 21 de octubre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por los licitadores, el siguiente:

Justificantes del depósito de las garantías DEFINITIVAS, por las siguientes cantidades:

Lote 1: 330,33.-€. Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025, correspondiente a depósito de seguro de caución, por el mencionado importe y n.º de op. 320250004063.

Lote 2: 1.312,08.-€. Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025, correspondiente a ingreso bancario, por el mencionado importe.

Lote 3: 807,17.-€. Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025, correspondiente a ingreso bancario, por el mencionado importe.

Lote 4: 229,58.-€. Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de octubre de 2025, correspondiente a ingreso bancario, por el mencionado importe.

Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA, por la siguiente cantidad:

Lote 4: 229,58.-€. Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de octubre de 2025, correspondiente a ingreso bancario, por el mencionado importe.

Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación, en el caso de los adjudicatarios de los lotes 1, 2 y 3.



Copias de DNI y modelo 036 de la AEAT, de alta en censo empresarios, profesionales y retenedores, además de copia del alta en Régimen de Autónomos de la SS, en el caso del adjudicatario del lote 4.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En el caso del licitador JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS se encuentra exento del pago del mismo.

Se comprueba de oficio que los licitadores se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera, los licitadores INSECOP y COPY & COPY aportan certificado de la AEAT del importe neto de la cifra de negocio de 2024 y 2025 respectivamente y JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS aporta modelo 100 AEAT correspondiente a 2024, todos ellos acreditativos de tener solvencia económica suficiente.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional: se aportan facturas, certificados de buena ejecución y actas de entrega y conformidad de suministros similares con el Ayuntamiento de Roquetas y demás organismos y empresas privadas.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV. Aportan un certificado de la empresa o de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla.

Los adjudicatarios tienen contratada póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, con cobertura por cuantía mínima de ciento cincuenta y un mil euros (151.000,00€), y durante toda la ejecución del contrato, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato de suministro; aportando certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de

vencimiento del seguro, se aporta igualmente copia del recibo del seguro pagado y compromiso firmado de mantenimiento del seguro durante la ejecución del contrato.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que los requerimientos de documentación, aportado por las propuestas como adjudicatarias acreditan el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación, de 16 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar los cuatro lotes del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las ofertas mejor valoradas, presentadas para cada lote por los siguientes licitadores:

LOTE 1: Material Conmemorativo: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con Cif. B04871364, por ser ésta la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,25 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 1, de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (6.474,50.-€), IVA no incluido.

1.1 MATERIAL ACTOS CORONACIÓN	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01 BANDAS	29,77€	29,17€	39	1.137,73€
02 CORONAS O DIADEMAS	23,79€	23,31€	27	629,48€
03 CETROS	23,79€	23,31€	12	279,77€
1.2 MATERIAL ACTOS	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
MAQUETAS				
04 TIPO 1	61,47 €		20	1.469,87€
05 TIPO 2	573,77€	73,49€	1	686,00€

		686,00€		
6 PLACAS	1.900,00 €	2.271,64€	1	2.271,64€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 1</i>			6.474,50€	

Ofrece además el licitador la inclusión en el bordado de las bandas del escudo municipal.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, establecido en siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOT 2: Premiaciones: GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L., con Cif. B04580114, por ser ésta la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 83,65 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 2, de dieciocho mil ochocientos treinta y nueve euros (18.839,00.-€), IVA no incluido.

PREMIACIONES	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01 TROFEOS				
TIPO 1	20,00€	17,00€	386	6.562,00€
TIPO 2	10,00€	8,50€	660	5.610,00€
TIPO 3	9,00€	8,50€	134	1.139,00€
TIPO 4	110,65€	109,00€	4	436,00€
TIPO 5	36,88€	32,00€	6	192,00€
02 MEDALLAS				
TIPO 1	3,81€	3,50€	800	2.800,00€
TIPO 2	3,81€	3,50€	200	700,00€
TIPO 3	1,50€	1,40€	1000	1.400,00€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 2</i>			18.839,00€	

Ofrece además el licitador lo siguiente:

- Impresión del escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con sus colores originales en las plaquitas de metal de los trofeos.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de, como máximo, 100 plaquitas de metal genéricas serigrafiadas, para trofeos.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, establecido en treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 3: Artículos Textiles: GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L., con Cif. B04580114, por ser ésta la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 86,87 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 3, de doce mil ciento cuarenta y nueve euros (12.149,00.-€), IVA no incluido.

Nº	ARTÍCULOS TEXTILES	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO UD. OFERTADO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01	MOCHILA DE CUERDA	2,57€	2,20€	2000	4.400,00€
02	GORRO DE NATACION	1,61€	1,50€	850	1.275,00€
03	PULSERAS RFID	1,05€	0,88€	1000	880,00€
04	CINTAS PERSONALIZADAS PARA ACREDITACIONES	1,00 €	0,90€	200	180,00€
05	TRAJE COMPLETO REY MAGO	225,00€	224,00€	6	1.344,00€
06	TRAJE PAJE REAL	85,00€	84,00€	24	2.016,00€
07	TRAJE DE SÉQUITO REAL	80,00€	79,00€	16	1.264,00€



08	TRAJES DE CARTERO REAL	135,00€	134,00€	1	134,00€
09	TRAJE DE PAJES DE CARTERO REAL	85,00€	84,00€	4	336,00€
10	TRAJES DE DESHOLLINADOR	65,00€	64,00€	5	320,00€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 3</i>					12.149,00€

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 3, establecido en diecinueve mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

*LOTE 4: Artículos de Decoración Floral: JUAN RAFAEL MALDONADO VILLEGAS, con Dni. ***1338**, por ser ésta la oferta de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 4, de tres mil trescientos setenta euros (3.370,00.-€), IVA no incluido.*

Nº	ARTÍCULOS DE DECORACIÓN FLORAL	PRECIO UD. SIN IVA	PRECIO OFERTADO UD. SIN IVA	UNIDAD ES	TOTAL PRECIOS UD. OFERTADOS SIN IVA
01	CESTAS DE FLORES	62,40€	58€	14	812€
02	CENTROS DE FLORES	78,00€	65€	10	650€
03	RAMOS DE FLORES	35,00€	33€	26	858€
04	DECORACIÓN DE ANDAS	400,00 €	350€	3	1050€
<i>Sumatorio a efectos de valoración de LOTE 4</i>					3.370,00€

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 4, establecido en cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Tercero.- La duración del contrato en cada lote será de un (1) año, a partir de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los artículos correspondientes al suministro de cada lote se entregarán en los lugares indicados por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en un plazo máximo de 5 días desde la realización del pedido y, en todo caso, deberán estar puestos a disposición a la fecha de ejecución de los eventos previstos, de acuerdo con el pliego técnico.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:

Lote 1: siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

Lote 2: treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

Lote 3: diecinueve mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

Lote 4: cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.



Consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito, RC, de fecha 30 de abril de 2025, realizadas con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, del presupuesto de gastos de 2025:

<i>Lotes</i>	<i>N.º de Operación</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>
1	220250006 602	5.189,24.-€	2025
2	220250006 603	16.586,10.-€	2025
3	220250006 604	19.553,51.-€	2025
4	220250006 607	1.602,08.-€	2025

Consta en el expediente, igualmente, las siguientes autorizaciones de gasto, A, de fecha 27 de junio de 2025, realizadas con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, del presupuesto de gastos de 2025:

<i>Lotes</i>	<i>N.º de Operación</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>
1	220250010 218	5.189,24.-€	2025
2	220250010 219	16.586,10.-€	2025
3	220250010 220	19.553,51.-€	2025
4	220250010 221	1.602,08.-€	2025



Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Josefa Rodríguez Gómez, técnico municipal adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo ésta última la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicio creatividad, diseño y producción audiovisual y gráfica campaña turismo FITUR. Expte. 43/25.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es el desarrollo y producción integral de una campaña creativa, audiovisual y gráfica para la promoción turística de Roquetas de Mar durante el año 2025 y su presentación oficial en FITUR 2026, así como las campañas de promoción y presentación correspondientes a FITUR 2027 y 2028, si se aprueban las dos prórrogas anuales previstas en el contrato. La campaña deberá transmitir una imagen renovada, emocional y potente del municipio, alineada con estrategias de marketing experiencial, audiovisual y digital.

TIPO: Servicio

CÓDIGOS CPV: 79341400-0 – Servicios de campañas publicitarias.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

LOTES: No se establecen, y así se motiva en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado.

La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado en función de las necesidades del servicio y los costes correspondientes a cada uno de los conceptos que componen el presupuesto se han definido comprobando los precios de mercado para servicios equivalentes, habida cuenta de que se trata de prestaciones habituales en el sector.

Siendo el presupuesto total desglosado en detalle el siguiente:

Partida	Coste estimado (€)
1. CREATIVIDAD Y COORDINACIÓN GENERAL	3.681,97 €
2. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	
2.1 Spot central campaña (rodaje + edición)	8.974,80 €
2.2 Adaptaciones multiformato + redes sociales	1.610,86 €
2.3 Grabación recursos (dron + eventos)	2.071,11 €
3. PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	1.495,80 €
4. DISEÑO GRÁFICO Y VISUALES	3.451,85 €
5. CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN RADIO	1.631,87 €
COSTES DIRECTOS (CD)	22.918,26 €
COSTES INDIRECTOS CI (10% CD)	2.291,83 €
GASTOS GENERALES (6 % (CD+CI))	1.512,61 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (13 % (CD+CI))	3.277,31 €
COSTE TOTAL SIN IVA	30.000,00 €
IVA (21 %)	6.300,00 €

COSTE TOTAL CON IVA	36.300,00 €
----------------------------	--------------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), conformado por el presupuesto base de licitación para la duración inicial de un año, más el presupuesto correspondiente a las dos posibles prórrogas, IVA excluido.

PRECIO máximo del contrato: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

DESGLOSE GENERAL Y ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, actualizados conforme a precios de mercado. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

COSTES DIRECTOS (CD)	22.918,26
	€
COSTES INDIRECTOS CI (10% CD)	2.291,83 €
GASTOS GENERALES (6 % (CD+CI))	1.512,61 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (13 % (CD+CI))	3.277,31 €
	30.000,00
COSTE TOTAL SIN IVA	€
IVA (21 %)	6.300,00 €
	36.300,00
COSTE TOTAL CON IVA	€

Segundo.- En acto celebrado el 10 de septiembre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 100925, se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la memoria técnica valorable mediante juicios de valor.

Se han presentado a la licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	B9144692 2
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	B0472389 6
SEEKETING, S.L.	B4768549 0
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	B04811733
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.	A0412768 4
TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	B1593677 6
GRUPO DESERTICO, S.L.	B4290057 1

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	ADMITIDO
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	ADMITIDO
SEEKETING, S.L.	ADMITIDO
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	ADMITIDO
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.	ADMITIDO
TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	ADMITIDO
GRUPO DESERTICO, S.L.	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de admisión de todas las licitadoras, el 24 de septiembre de 2025 se remitieron las memorias técnicas incluidas en el Sobre 1 a la responsable del contrato, la Gestora de Turismo, para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Cuarto.- Con fecha 6 de octubre de 2025, la responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas por las licitadoras, que ha



sido publicado íntegramente en la PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Identificación	CIF	Empresa	PUNTOS POR ITEMS						TOTAL PUNTOS (25)
			1.1 (5)	1.2 (5)	1.3 (5)	2.1 (5)	2.2 (3)	2.3 (2)	
Empresa 1	A04127684	Plataforma publicidad S.A.	3,75	2,50	2,50	5	3	1,50	18,25
Empresa 2	B04723896	Taller de Ideas para La Red S.L.	3,75	3,75	5	5	3	2	22,50
Empresa 3	B04811733	DDInteractiva Desarrollo y Difusión S.L.	3,75	3,75	5	3,75	2,25	2	20,50
Empresa 4	B15936776	Taller de Tecnicas Creativas S.L.	5	5	3,75	5	3	2	23,75
Empresa 5	B42900571	Grupo Desertico S.L.	3,75	2,50	2,50	2,50	3	2	16,25
Empresa 6	B47685490	Seeketing S.L.	3,75	2,50	5	2,50	1,50	2	17,25
Empresa 7	B91446922	Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad S.L.	3,75	3,75	5	3,75	1,50	2	19,75

Quinto.- Seguidamente y de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: No existen.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Propuesta Técnica: 25 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 25 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 12,5 PUNTOS.

CÁLCULO DEL UMBRAL DE CALIDAD:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	UMBRAL MÍNIMO 12,5 PUNTOS
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	19,75	Supera Umbral
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	22,5	Supera Umbral
SEEKETING, S.L.	17,25	Supera Umbral



<i>DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.</i>	<i>20,5</i>	<i>Supera Umbral</i>
<i>PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.</i>	<i>18,25</i>	<i>Supera Umbral</i>
<i>TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.</i>	<i>23,75</i>	<i>Supera Umbral</i>
<i>GRUPO DESERTICO, S.L.</i>	<i>16,25</i>	<i>Supera Umbral</i>

A la vista de los resultados obtenidos todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad establecido en 12,5 puntos, por lo que se procedió a valorar sus ofertas económicas.

Sexto.- En la mesa de contratación celebrada el 8 de octubre de 2025, sesión S 081025, se procedió a la apertura del SOBRE 3, ofertas económicas, que fueron valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Séptimo.- De forma previa a la valoración se comprobó si las ofertas presentadas se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados, para lo que se aplicó el art. 85.4 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, según el cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LICITADOR	Precio
<i>IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.</i>	<i>20100</i>
<i>TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.</i>	<i>23900</i>
<i>SEEKETING, S.L.</i>	<i>20700</i>
<i>DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.</i>	<i>28500</i>
<i>PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.</i>	<i>26500</i>
<i>TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.</i>	<i>22075,36</i>



GRUPO DESERTICO, S.L.

23989

Realizados los cálculos oportunos bajo el artículo referido, cabe concluir que ninguna de las ofertas presenta valores anormales, ya que el umbral de baja queda establecido en de 19.937,58-€, superando todos los licitadores dicho umbral del precio.

Octavo.- Al no encontrarse incursas en valores anormales o desproporcionados, procede realizar la valoración de las ofertas económicas, siendo los siguientes los resultados de las valoraciones, realizadas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante fórmulas, establecidos en el apartado N) "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS", de la cláusula 0, CAC al PCAP:

LICITADOR	Precio	Pond. Máx.: 75 puntos
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	20100	75
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	23900	68,78
SEEKETING, S.L.	20700	73,91
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	28500	62,98
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.	26500	65,32
TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	22075,36	71,57
GRUPO DESERTICO, S.L.	23989	68,65

El resultado total de la valoración fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	19,75	75	94,75
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	22,5	68,78	91,28
SEEKETING, S.L.	17,25	73,91	91,16
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	20,5	62,98	83,48
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD, S.A.	18,25	65,32	83,57
TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U.	23,75	71,57	95,32
GRUPO DESERTICO, S.L.	16,25	68,65	84,90



Noveno.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada del contrato de los "SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR)", presentada por la mercantil TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U., con CIF. B15936776, que ha obtenido 95,32 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de veintidós mil setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro (22.075,36.-€), más el 21 % de IVA, es decir, cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro (4.635,83.-€), lo que hace un total de veintiséis mil setecientos once euros con diecinueve céntimos de euro (26.711,19.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 17 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 27 de octubre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: por la cantidad de mil ciento tres euros con setenta y siete céntimos de euro (1.103,77.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal de fecha 28 de octubre de 2025, correspondiente al depósito de seguro de caución, por el mencionado importe y n.º de operación 320250004155.

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportan además los últimos recibos pagados.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera declarada en Anexo X: se aporta certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de

negocios, correspondiente a 2024, por importe superior al mínimo exigido: 45.000,00.- € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X: se aportan certificados de buena ejecución de trabajos similares realizados durante 2024 para distintas instituciones y ayuntamientos por importe superior al mínimo exigido: 21.000,00.- € (VENTIÚN MIL EUROS).

La empresa cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 151.000 euros para hacer frente a los eventuales daños personales a terceros o daños materiales que se pudieran producir en el ejercicio de la actividad. Aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Aporta también copia del último recibo pagado y una declaración responsable de mantener el seguros en vigor durante la vigencia del contrato.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: la empresa aporta documentos de la Seguridad Social en los que consta el número global de trabajadores de plantilla, inferior a 50 trabajadores.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoprimer.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 16 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 29 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA DE LA CAMPAÑA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR)", a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS, S.L.U., con CIF. B15936776, que ha obtenido 95,32 puntos, en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación, y se compromete a prestar el servicio indicado por un precio de veintidós mil setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro (22.075,36.-€), más el 21 % de IVA, es decir, cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro

(4.635,83.-€), lo que hace un total de veintiséis mil setecientos once euros con diecinueve céntimos de euro (26.711,19.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración inicial del contrato será de un (1) año contado desde la fecha de su formalización, con posibilidad de ser prorrogado hasta un máximo de dos (2) años adicionales, mediante dos prórrogas sucesivas de un (1) año cada una, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, y el adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo que determine el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, garantizando su ejecución continuada conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El contenido creativo y el diseño principal de la campaña de FITUR 2026 deberá estar obligatoriamente finalizado y entregado antes del 12 de enero de 2026, en el marco del primer año de vigencia. Si se aprueban las prórrogas previstas, el contenido creativo y el diseños principales de las campañas 2027 y 2028 deberá estar obligatoriamente finalizado y entregado quince (15) días antes del inicio de la correspondiente edición de FITUR.

Las prórrogas serán acordadas expresamente por el órgano de contratación antes del vencimiento del plazo en vigor, y tendrán carácter obligatorio para el contratista, siempre que su formalización cumpla las siguientes condiciones:

Que el órgano de contratación lo comunique de forma fehaciente con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del plazo en vigor.

Que exista informe técnico motivado del responsable del contrato que justifique la necesidad de la continuidad del servicio.

Que exista crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto derivado de la prórroga, con la correspondiente consignación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

En caso de no formalizarse expresamente la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración en curso, el contrato se considerará extinguido, sin posibilidad de tácita reconducción.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por la cantidad de veintiséis mil setecientos once euros con diecinueve céntimos de euro (26.711,19.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 6 de agosto de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gasto de 2025, la primera por importe de 14.520.- € y n.º de operación 220250012556 y la segunda por importe de 21.780.-€ y n.º de operación 220259000175.

Consta en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 28 de agosto de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gasto de 2025, la primera por importe de 14.520.- € y n.º de operación 220250013229 y la segunda por importe de 21.780.-€ y n.º de operación 220259000190.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art.153.3 de la LCSP, se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a la Gestora de la Dependencia de Turismo, Rocío Cobos Morales, siendo la Delegación de Turismo y Playas, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de interesados, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de servicio de organización y realización de las actividades del día del niño incluidas en la



Programación de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El contrato tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, así como la determinación de los requisitos necesarios para la adecuada organización y realización de las actividades correspondientes al DÍA DEL NIÑO (20 de noviembre), incluidas en la programación de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO, técnico de la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos , que será la Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato. Se designará como responsable del contrato a CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: No se establecen según se justifica en el apartado 7 de la memoria que acompaña al expediente.

CÓDIGOS CPV:

92331210-5 Servicios de animación para niños

92340000-6 Servicios de baile y de diversión

92312110 Servicios artísticos de productores de teatro

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

El presupuesto base de licitación asciende a cuatro mil euros (4.000€) IVA incluido.

El valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de trece mil doscientos veintitrés euros con dieciséis céntimos (13.223,16.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicial de un año más el presupuesto correspondiente a cada anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos (3.305,79 €), más la cantidad de seiscientos noventa y cuatro euros con veintiún céntimos (694,21 €), lo que hace un total de cuatro mil euros (4.000€) IVA incluido.

Desglosados en anualidades del siguiente modo:

	Importe	IVA (21%)	Importe IVA incluido
<i>Primer Año</i>	<i>3.305,79 €</i>	<i>694,21 €</i>	<i>4.000 €</i>
<i>1^a Prórroga</i>	<i>3.305,79 €</i>	<i>694,21 €</i>	<i>4.000 €</i>
<i>2^a Prórroga</i>	<i>3.305,79 €</i>	<i>694,21 €</i>	<i>4.000 €</i>
<i>3^a Prórroga</i>	<i>3.305,79 €</i>	<i>694,21 €</i>	<i>4.000 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>13.223,16 €</i>	<i>2.776,86 €</i>	<i>16.000 €</i>

Segundo.- El 10 de septiembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 100925), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
TEATRO LA PACA, S.L.	B23486798
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO	***8326**
CREATIVITY & CONSULTING, S.L.	B04451118
FRANCISCO JESÚS GALLEGOS RUBIALES	***3406**
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.	B19951227
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L.	B54205810



Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar el 12 de septiembre de 2025, la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
TEATRO LA PACA, S.L.	ADMITIDO
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO	ADMITIDO
CREATIVITY & CONSULTING, S.L.	ADMITIDO
FRANCISCO JESÚS GALLEGOS RUBIALES	ADMITIDO
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.	ADMITIDO
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L.	ADMITIDO

Cuarto.- Posteriormente se procedió a la comprobación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	Talleres/stands adicionales (aparte de los 4 exigidos)	Número de monitores o actores adicionales al mínimo requerido
TEATRO LA PACA, S.L.	3260	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO	3000	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales
CREATIVITY & CONSULTING, S.L.	1900	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales
FRANCISCO JESÚS GALLEGOS RUBIALES	2677,5	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.	3100	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L.	3150	2 Talleres/ Stands	2 Profesionales



De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Aplicando lo establecido anteriormente, el umbral por debajo del cual una oferta se ha de considerar incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 2.402,44.- €. Por lo que la oferta presentada por CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con CIF B04451118, esaba incursa en valores anormales o desproporcionados, por encontrarse su oferta, 1.900.-€, por debajo del umbral de baja calculado.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con CIF B04451118, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Sexto.- Con fecha 29 de septiembre de 2025 se envía comunicación a la empresa para que justificara su oferta en baja; lo hace el 30 de septiembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto. Dicha justificación de oferta en baja es remitida el 30 de septiembre de



2025 al Técnico Superior de Contratación para que emita informe de valoración. Con fecha 9 de octubre se emite informe favorable de valoración de la baja, que concluye de la siguiente manera:

"IV. INFORME.

Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular, que CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con Cif. B04451118 acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Simplificado Sumario. Expte. 17/25.- Priv.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con Cif. B04451118 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

El contenido íntegro del mencionado informe técnico se ha publicado en el correspondiente acto de la PLCSP y en el perfil del contratante.

Séptimo.- A continuación se procedió a la valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del Cuadro Anexo de Características al PCAP de la licitación,

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx.: 49 puntos	Talleres/ stands adicionales (aparte de los 4	Pond. Máx.: 30 puntos	Número de monitores o actores adicionales	Pond. Máx.: 21 puntos	PUNTUACIÓN TOTAL
-----------	--------	-----------------------	---	-----------------------	---	-----------------------	------------------

			<i>exigidos)</i>		<i>es al mínimo requerido</i>		
TEATRO LA PACA, S.L.	3260	37,41	2 Talleres/ Stands	30	2 Profesion ales	21	88,41
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO	3000	39,00	2 Talleres/ Stands	0	2 Profesion ales	21	60,00
CREATIVITY & CONSULTING, S.L.	1900	49,00	2 Talleres/ Stands	30	2 Profesion ales	21	100,00
FRANCISCO JESÚS GALLEGOS RUBIALES	2677,5	41,28	2 Talleres/ Stands	30	2 Profesion ales	21	92,28
LBL PRODUCCIONES 3, S.L.	3100	38,36	2 Talleres/ Stands	30	2 Profesion ales	21	89,36
LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L.	3150	38,06	2 Talleres/ Stands	30	2 Profesion ales	21	89,06

Octavo.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación a la oferta mejor valorada del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", presentada por CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con Cif. B04451118, por ser la de mejor relación calidad- precio, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un precio, para el año de duración inicial del contrato, de mil novecientos euros (1.900.-€), mas la cantidad de trescientos noventa y nueve euros (399.-€), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de dos mil doscientos noventa y nueve euros (2.299.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un número de monitores o actores adicionales al mínimo requerido en el PPT, de dos (2) profesionales.



Igualmente, ofrece un número de talleres/stands adicionales a los requeridos en el PPT, de dos (2) talleres/ stands.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 17 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, respondiendo al mismo el 21 de octubre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y de encontrarse exento del pago.

Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 2024, además de las Cuentas Anuales de 2024, acreditativos ambos del volumen de negocios mínimo exigido en la licitación como solvencia económica y financiera.

Documentación acreditativa (certificados de buena ejecución y facturas) de la realización de servicios similares a instituciones y organismos, en el año 2024, por importe superior al mínimo exigido como solvencia técnica o profesional.

Condiciones Particulares y certificado de la aseguradora, acreditativos de la existencia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 151.000.-€. Se aporta igualmente copia del recibo pagado del seguro.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Aporta documentación que acredita el tener menos de 50 personas trabajadoras, en cumplimiento de lo declarado en el Anexo XIV.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le



delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja de fecha 29 de septiembre de 2025, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 16 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 29 de octubre de 2025

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por la mercantil CREATIVITY & CONSULTING, S.L., con Cif. B0445118, por ser la de mejor relación calidad- precio, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por un precio, para el año de duración inicial del contrato, de mil novecientos euros (1.900.-€), mas la cantidad de trescientos noventa y nueve euros (399.-€), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de dos mil doscientos noventa y nueve euros (2.299.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un número de monitores o actores adicionales al mínimo requerido en el PPT, de dos (2) profesionales.

Igualmente, ofrece un número de talleres/stands adicionales a los requeridos en el PPT, de dos (2) talleres/ stands.

Tercero.- La duración del contrato será de un año (1) desde la fecha de su formalización, susceptible de tres (3) prórrogas anuales (1+1+1) hasta una duración máxima de cuatro años (4), incluidos plazo original y prórrogas, en régimen de 1+1+1+1.

El plazo concreto de ejecución será la fecha señalada de celebración del Día del Niño (20 de noviembre), salvo que dicha fecha coincida con un día no lectivo, en cuyo caso, se propondrá su realización en el día lectivo más cercano a la citada fecha.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar operación contable de disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve euros (2.299.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 29 de julio de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02003 323 22699 ACTIVIDADES EDUCATIVAS, del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 4.000.-€ y n.º de operación 220250011971.

Consta igualmente en el expediente autorización de gasto, A, de fecha 25 de agosto de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 02003 323 22699 ACTIVIDADES EDUCATIVAS, del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 4.000.-€ y n.º de operación 220250013228.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a CARLOS FCO. VALLEJO MALDONADO, técnico de la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos, siendo dicha delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Educación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos y al Servicio



de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva y del reajuste modificado del contrato, depositado por la mercantil Almería Vigilancia y Seguridad S.L.U para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad de Edificios municipales y de operadores telefónicos de la Sala de Tráfico en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.U. con CIF nº B-04185708, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", Lote 1: Vigilantes de seguridad y Lote 2: Operadores telefónicos (adjudicado en Junta de Gobierno Local de 8/03/21); así como del reajuste de la garantía efectuada tras la aprobación de la modificación contractual del lote 1 del contrato (aprobado en Junta de Gobierno Local de 3 de Agosto de 2022).

El contrato administrativo se formalizó el 19 de abril de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido principal y prórrogas. El 30 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local aprueba la prórroga del contrato; la duración de la presente prórroga será de un año, desde el 19 de abril de 2024 al 18 de abril de 2025. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.

El 16 de Septiembre de 2025, registro de entrada n.º 33588, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para los lotes 1 y 2. El 19 de Septiembre de 2025, registro de entrada n.º 34124, solicita la devolución de la ampliación de la garantía efectuada tras la modificación del lote 1 del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:



- 1.- *Informe favorable de Intendente Principal de la Policía Local, responsable del contrato, de fecha 1 de Octubre de 2025.*
- 2.- *Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada para el Lote 1 y el Lote 2, por importe de diecisiete mil novecientos siete euros con diecinueve céntimos (17.907,19 €), de fecha 19/02/21 y nº de operación 320210000749.*
- 3.- *Copia de la carta de pago del reajuste de la garantía, lote 1, por importe de ochocientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos (833,63 €), de fecha 6/09/22, nº de operación 320220003731.*
- 4.- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8/08/22 de aprobación de modificación contractual del contrato (lote 1).*
- 5.- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/01/24 de aprobación de la prórroga.*
Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
1. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para el Lote 1 y el Lote 2, por importe de diecisiete mil novecientos siete euros con diecinueve céntimos (17.907,19 €), de fecha 19/02/21 y nº de operación 320210000749.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la ampliación de la garantía efectuada para el lote 1 del contrato, por importe de ochocientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos (833,63 €), de fecha 6/09/22, nº de operación 320220003731.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.U., al Responsable del contrato, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de la fianza definitiva y fianza complementaria depositada por la mercantil Grupocopsa S.L para el contrato "obra de nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce Norte para acceso al barrio de Las Colinas, t.m Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de octubre de 2025:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva y complementaria del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista GRUPOCOPSA S.L., con CIF B-04764809, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 8 de Octubre de 2019 se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el contrato de "Obra de nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce norte para acceso al barrio de las colinas, t.m. de Roquetas de Mar", en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (264.754,28 €), más la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (55.598,40 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de trescientos veinte mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (320.352,68 €), IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de la obra es de tres meses y medio (3,50 meses), a partir de la formalización de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo



de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años. Así mismo, el plazo de garantía será de seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011).

Segundo: La dirección facultativa de las obras la ejerce AIMA INGENIERÍA S.L.P. y la coordinación de seguridad y salud, CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. El responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato es Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercero: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 10 de Julio de 2020, por todas las partes intervenientes y cuentan con un plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y sus internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 14 de octubre de 2019.

Cuarto: Con fecha 23/09/250 (R.E. nº 34518) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil GRUPOCOPSA S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria depositadas para la ejecución del contrato.

Quinto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, AIMA INGENIERÍA, de fecha 17 de octubre de 2025, así como el emitido el 23 de octubre de 2025 por el Ingeniero de CCP responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez, favorable a la devolución.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.



Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

Segundo.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Tercero.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.



Por cuanto antecede procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obra de nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce norte para acceso al barrio de las colinas, t.m. de Roquetas de Mar", adjudicada a la empresa GRUPOCOPSA S.L., con CIF nº B-04764809, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Obra.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, GRUPOCOPSA S.L. con CIF B04764809, según carta de pago de fecha 24/09/19 con número de operación contable 320190004120, por importe de 13.237,71 € (trece mil doscientos treinta y siete euros con setenta y un céntimos), de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por Jesús Rivera Sánchez, responsable del contrato.

3º.- Aprobar la devolución de la garantía complementaria por la empresa contratista de las obras citadas, GRUPOCOPSA S.L. con CIF B04764809, según carta de pago de fecha 24/09/19 con número de operación contable 320190004121, por importe de 13.237,71 € (trece mil doscientos treinta y siete euros con setenta y un céntimos), de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por Jesús Rivera Sánchez, responsable del contrato.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRUPOCOPSA S.L., al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

22º. PROPOSICIÓN relativa de estimación y declarar la nulidad de actuaciones hasta el momento anterior a la emisión de informe técnico del recurso de reposición tácito presentado por Grupo Hoteles Playa, S.A. frente a la resolución de fecha 07/02/2025, de denegación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- *1. En fecha 13 de marzo de 2024, registro general de entrada de este Ayuntamiento con número de asiento 10.489, se solicita licencia urbanística por GRUPO HOTELES PLAYA, S.A., para P.B.E. DE REFORMA Y AMPLIACIÓN HOTEL PLAYALINDA ACUAPARK & SPA 4*, sito en Avenida Playa Serena nº 17, expediente 2024/5228, con referencia catastral nº 3476309WF3634N0001JI.*

SEGUNDO.- *En fecha 22 de abril de 2024 el Arquitecto Municipal informa en sentido DESFAVORABLEMENTE, proponiendo el presente expediente para su correspondiente denegación y archivo.*

TERCERO.- *En fecha 7 de febrero de 2025 es denegada la licencia solicitada que se notifica el 12 de febrero de 2025.*

CUARTO.- *En fecha 21 de febrero de 2025 por la entidad solicitante de la licencia se presenta escrito erróneamente denominado como "Alegaciones" sin indicar que se trate de un recurso de reposición contra la misma, en el que sucintamente presenta las siguientes alegaciones:*

1.- Que la normativa de aplicación no exige la disociación formal en dos licencias sino que basta con un único proyecto por fases;

2.- Que el edificio no está declarado como SAFO y que la demolición parcial permitirá restituir la legalidad antes de acometer la reforma y ampliación; y solicita:

a) Que se desestime la exigencia de tramitar un expediente autónomo de demolición previo a la reforma;

b) Que se admita la tramitación y resolución de un único proyecto con Fases I (demolición) y Fase II (reforma y ampliación) condicionando la segunda fase a la verificación de la primera; y

c) Que se dicte resolución conforme al PGOU y la normativa andaluza de forma que se permita un solo expediente.

QUINTO.- *En fecha 11 de marzo de 2025 por el Arquitecto Municipal se informa las alegaciones presentadas en el sentido de:*

"En relación con las alegaciones presentadas al informe técnico municipal emitido el 22 de abril de 2.024 del PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOTEL PLAYALINDA ACUAPARK & SPA 4. [Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se*



disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico], con número de expediente municipal 2.024/5.228, promovido por GRUPO HOTELES PLAYA, SA, sito en Avenida de Playa Serena, 17, por el que se solicita la integración de las obras de demolición en la presente solicitud en fase diferenciada de las de reforma y ampliación, informo:

El "Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico" dice textualmente.

<<.....

La norma contempla su aplicación a los establecimientos que se HALLEN legalmente en funcionamiento y cuyos edificios se encuentren en «situación de fuera de ordenación» por tratarse de establecimientos LEGALMENTE edificados respecto de los cuales, TRAS su construcción, SE APROBÓ UNA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO QUE ALTERÓ los parámetros urbanísticos de la parcela en la que se encuentran (apartados 1.b) y 2 del artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre). Se excluye, no obstante, la aplicación del régimen contenido en la normativa a los inmuebles que el planeamiento ha previsto expresamente que deben expropiarse o demolerse por resultar totalmente incompatibles con la ordenación urbanística. Se deja igualmente FUERA DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN a los edificios en SITUACIÓN de asimilado a fuera de ordenación que se regulan en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (edificios irregulares respecto de los que no se pueden adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística). Los objetivos que se pretenden con la norma difícilmente se alcanzarán si no se incluye dentro de su ámbito a los establecimientos que se edificaron CON TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES y que, como consecuencia de una modificación de planeamiento, han quedado en situación de fuera de ordenación. Un número importante de establecimientos hoteleros de la región, en ocasiones debido a que su inauguración tuvo lugar hace décadas, se encuentra en esta situación. Esta circunstancia limita de manera notable las posibilidades de realizar actuaciones de reforma y ampliación en estos inmuebles y, por tanto, cercena en ellos la consecución de los objetivos modernización, recualificación y adaptación de las instalaciones. De ahí que la nueva norma contenga previsiones específicas orientadas a superar temporalmente los obstáculos inherentes a la situación de fuera de ordenación, y a posibilitar la renovación y la modernización de los establecimientos turísticos sujetos a este régimen.

...>>

Quiere esto decir que.

- El Decreto-Ley 14/2021, solo es de aplicación a construcciones legalmente construidas y que actualmente no cumplen con la normativa urbanística en vigor por planeamientos sobrevenidos, es decir, por acciones de la propia administración.

- *Quedan excluidos los edificios que actualmente no se encuentren edificados conforme al planeamiento con el que fue edificado, según lo justificaría una licencia urbanística de obras otorgada, por haberse realizado obras o actuaciones promovidas por la propiedad al margen de la legalidad urbanística dejado la edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.*

- *Tal y como dice el texto del decreto, quedan excluidas las edificaciones en SITUACIÓN de asimilado a fuera de ordenación, nunca se refiere a las edificaciones en las que la administración competente (El Ayuntamiento) haya DECLARADO la situación de asimilado a fuera de ordenación. Por lo tanto, con el simple hecho de estar o encontrarse en situación de asimilado a fuera de ordenación, el Decreto lo excluye del ámbito de aplicación del mismo.*

Conclusiones:

- *La presente solicitud muestra la necesidad de realizar obras de demolición necesarias para adaptar la edificación a las licencias o licencia con la que fue edificado. En esta situación se deja de manifiesto que la edificación se encuentra en situación de asimilado fuera de ordenación.*

- *Al encontrarse la edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación, queda excluido del marco de actuación del "Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico", la presente solicitud no puede acogerse al Decreto-Ley.*

- *El otorgamiento de una licencia urbanística de obras a la presente solicitud, con el actual contenido desarrollado en el mismo, supondría una licencia en contra de lo que dicta la norma y por tanto contraria a la legislación aplicable.*

- *Es por lo que se propone, en un afán de ser colaborativo y en búsqueda de dar soluciones dentro de la legalidad, la realización de las obras de demolición en expediente separado como "possible" alternativa para poder iniciar/continuar la presente solicitud dentro el marco normativo del Decreto-Ley 14/2021, pues es un hecho manifiesto que las actuaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística lo impiden completamente.*

- *El interesado de persistir en la idea de continuar con la inclusión de las obras de demolición dentro de la presente solicitud y, en las mismas condiciones; como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, obligaría a la denegación y consecuente archivo definitivo de la presente solicitud, por su completa inviabilidad de poder acogerse a al Decreto-Ley 14/2021.*

El técnico que suscribe se ratifica íntegramente en el informe técnico municipal emitido el 22 de abril de 2.024; siendo todo lo anteriormente expuesto cuanto tengo el honor de informar para que surtan los efectos oportunos."

SEXTO.- En fecha 3 de abril de 2025 se emite informe jurídico en el se señala:

"El T.A.E. que suscribe, visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y el escrito de alegaciones presentado contra el mismo por la mercantil solicitante de las obras, y de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Presentada solicitud de licencia para demolición, reforma y ampliación del Hotel Playalinda por Grupo Hoteles Playa, el Arquitecto municipal emite informe desfavorable al entender que de forma previa debe solicitar licencia urbanística en exclusiva para las demoliciones que recuperen la realidad construida al estado final de las licencias concedidas tal como constan en el archivo municipal, debiendo hacer referencia a los citados expedientes señalando que una vez certificadas y comprobadas tales medidas, la edificación quedará en el marco normativo por el que podrá solicitar licencia de obras al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio.

El resto de observaciones van referidas a la exigencia de firma y visado, deber de referir la parcela concreta de actuación conforme a la expresada en los expedientes de licencia municipales que obran en los archivos, (añade que la actuación afecta a espacios libres públicos) definición insuficiente del contenido del proyecto, deber de incorporar la ficha urbanística, expresar la afectación por servidumbre de protección, definir parámetros urbanísticos, justificar dotación de ascensores y de aparcamientos, justificar el calculo del P.E.M, justificar accesibilidad y normativa de incendios. Tales cuestiones resultan ser cuestiones técnicas en las que este informante no va a entrar si bien entiende que son deficiencias subsanables.

SEGUNDO.- Presentadas alegaciones por HOTELES PLAYA argumentan lo siguiente:

1º.- Que la exigencia de tramitar una licencia autónoma para la demolición para reponer la edificación al estado de legalidad amparado por licencias anteriores es contraria a derecho por ser contrario a los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad e incrementa los costes y tiempos de tramitación, añadiendo que el proyecto técnico presenta dos fases de ejecución, una para demoliciones y otra para reforma y ampliación y no existe ninguna prohibición legal para que se autoricen distintas fases dentro de un mismo expediente; y

2º.- Que el el Hotel no está declarado en situación de AFO y la demolición se trataría de una primera fase necesaria para posteriormente, una vez el edificio esté acorde con las licencias anteriores y parámetros, abordar la ampliación y reforma al amparo de la aplicación del Decreto 14/2021.

TERCERO.- No se entra por lo tanto en el análisis de aspectos que son estrictamente técnicos, como los expresados en el informe tales como los atinentes al deber de referir la parcela



concreta de actuación conforme a la expresada en los expedientes de licencia municipales que obran en los archivos, (añade que la actuación afecta a espacios libres públicos) definición insuficiente del contenido del proyecto, deber de incorporar la ficha urbanística, expresar la afectación por servidumbre de protección, definir parámetros urbanísticos, justificar dotación de ascensores y de aparcamientos, justificar el calculo del P.E.M, justificar accesibilidad y normativa de incendios.

CUARTO.- A la vista de lo anterior, entiendo existen tres cuestiones a aclarar para resolver la cuestión planteada. Dichas cuestiones son:

- 1º Si es posible incluir en un solo proyecto las demoliciones y las construcciones que habrá de conformar el resultado pretendido de ejecución de obras;*
- 2º Si es posible, con una primera fase de demolición considerar legalizada la edificación para entender autorizada la segunda fase por aplicación del decreto ley 14/2021; y*
- 3º Si el hecho de contar con edificaciones sin licencia prescritas excluye de plano la aplicación del Decreto, aunque se trate de sólo una parte del Hotel.*

QUINTO.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN SOLO PROYECTO QUE CONTEMPLE DEMOLICIÓN Y OBRAS DE AMPLIACION Y REFORMA.

El artículo 295.1 del Reglamento de la LISTA dispone que:

- "1. El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. (...)*
(...)"

Así, resulta meridiano que es posible otorgar licencias de obras parciales para fases concretas de un proyecto. Por tanto, nada impide que una misma licencia contemple los actos de demolición y edificación, lo que por otra parte resulta muy frecuente en la práctica municipal del urbanismo, con independencia de que al día de la fecha para las demoliciones se precise presentar una declaración responsable habida cuenta que el artículo 298.5 del Reglamento referido con anterioridad dispone que se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte de éste, tengan por objeto actos sujetos a licencia urbanística, de conformidad con el artículo 291. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza.

Por lo tanto, aún cuando existan obras sujetas a declaración responsable y obras sujetas a licencia que se pretendan realizar en un inmueble, pueden dichas licencias tramitarse de forma separada pero nada impide que se puedan tramitar de forma conjunta en un único proyecto y expediente administrativo, lo que redundaría en los principios de eficacia y eficiencia a los que se ha hecho referencia con anterioridad que se recogen con carácter



general en el ámbito administrativo en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al señalar que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

De forma expresa el artículo 36.3 de la Ley 39/2015 determina que cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto.

SEXTO.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE LEGALIZACION DEL HOTEL MEDIANTE LA DEMOLICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CARECEN DE LICENCIA Y CÓMO AFECTA DICHA DEMOLICIÓN A LA APLICABILIDAD DEL DECRETO EN LA EDIFICACION CONSTRUIDA EN SU DÍA CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

El Artículo 357, apartados 1 y 2 establecen que el restablecimiento del orden físico y jurídico perturbado por un acto terminado sin la correspondiente licencia o contraviniendo sus condiciones tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso obteniendo la licencia o acto habilitante correspondiente o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Es frecuente en la tramitación de instrumentos urbanísticos este tipo de tramitaciones simultáneas que permiten una pluralidad de aprobaciones que sin embargo se producen ordenadamente, de unos instrumentos detrás de otros siguiendo el orden lógico entre ellos; así se pueden tramitar simultáneamente el instrumento de ordenación urbanística detallada y el proyecto de reparcelación, o la urbanización y la licencia de obras, si bien la aprobación de la reparcelación está condicionada a la aprobación del instrumento de ordenación; o la declaración responsable de ocupación de la obra ejecutada estará condicionada respecto a la finalización de las obras de urbanización, debiendo contar ambos con los informes técnicos y jurídicos que controlen que se cumplen los requisitos legales para cada uno de ellos.

SÉPTIMO.- SOBRE SI EL HECHO DE CONTAR CON EDIFICACIONES SIN LICENCIA PRESCRITAS ES EXCLUYENTE DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO AUN REALIZANDO OBRAS DE DEMOLICIÓN PARA AJUSTARSE A LA LICENCIA O LICENCIAS ORIGINARIAS.

Conforme a lo señalado en los ordinales anteriores, la demolición es el paso previo y puesto que es evidente que se va a realizar para alcanzar la legalización mediante la reposición de la realidad física se trata de un acto perfectamente legal (sin entrar en pormenores de la ejecución técnica de la misma).

Respecto a la ampliación o reforma del Hotel al amparo de lo dispuesto en el Decreto 14/2021 habrá que estar al momento en el que va a ejecutarse, es decir, una vez que se ha ejecutado la reposición de la realidad física, que como ya ha quedado dicho, se puede hacer



en el mismo expediente. Es al estado alcanzado una vez ejecutada la reposición de la legalidad al que debemos referir las condiciones legales y urbanísticas aplicables a la ampliación y/o reforma que se pretende a continuación. Por lo tanto, una vez ejecutadas las demoliciones, como vienen definidas en el proyecto, es posible aplicar los beneficios del Decreto a las obras subsiguientes puesto que una vez ejecutadas las demoliciones se situa el hotel en situación de dentro de ordenación o fuera de ordenación que es el ámbito de aplicación del Decreto autonómico, dejando de estar en situación de asimilado a fuera de ordenación.

En conclusión de todo lo anterior, se informa que, sin entrar en cuestiones técnicas, procede estimar las alegaciones presentadas por la solicitante de la licencia de demolición, reforma y ampliación del Hotel Playalinda debiéndose admitir que en un mismo proyecto de obras y en una única licencia se recojan tanto las obras de demolición para reponer la realidad física alterada como las de construcción (reforma y ampliación) situando la edificación tras las obras de demolición en situación de dentro de ordenación o fuera de ordenación dependiendo de que la construcción, tras las obras de demolición, quede dentro de ordenación respecto al P.G.O.U. vigente o fuera de ordenación por la aprobación sobrevenida del P.G.O.U.

Procede en consecuencia que por el técnico municipal que corresponda se emita informe concreto sobre la bondad o no del proyecto presentado respecto a las condiciones estrictamente urbanísticas y referidas al momento posterior a la demolición.

Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho."

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el presente caso el recurso tácito de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes que establece la Ley 39/2015.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

CUARTO.- Los artículos que se citan en la resolución recurrida.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Esta Concejalía Delegada es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. nº. 124 de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que presenta alegaciones contra la resolución denegatoria de la licencia, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.

SEGUNDO.- Los artículos 295.1 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía permite el otorgamiento de licencias



de obras por fases y el artículo 357, apartados 1 y 2 el restablecimiento de la legalidad urbanística tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso obteniendo la correspondiente licencia o reponiendo a su estado orginario lo indebidamente ejecutado que es precisamente lo que se pretende con el proyecto presentado y licencia solicitada a ejecutar por Fases.

Por tales motivos el recurso de reposición tácito debe ser estimado y declarar la nulidad de actuaciones hasta el momento anterior a la emisión del informe técnico, debiéndose emitir un nuevo informe técnico urbanístico sobre las deficiencias urbanísticas, teniéndose en cuenta a efectos de asignación la Instrucción a tales efectos acordada sobre asignación de emisión de informes en los expedientes de concesión de licencias urbanísticas.

1º. Estimar y declarar la nulidad de actuaciones hasta el momento anterior a la emisión del informe técnico el recurso de reposición tácito presentado por GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. frente a la resolución de fecha 07/02/2025.

2º. Dar traslado del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

3º. RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Disposición del Gasto de los ganadores del XIX Concurso Pintura Rápida Juan Ibáñez 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 21 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Visto que a fin de seguir impulsando y fomentando la disciplina artística de la pintura dirigida a nivel nacional a pintores amateurs y profesionales, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural y expositiva prevista para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, el XIX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ", en el que además, se quiere rendir homenaje y recordar la figura de este ilustre pintor almeriense tan vinculado social y culturalmente a nuestro municipio, y que tuvo lugar el domingo 19 de octubre de 2025 con la temática "Roquetas de Mar y su entorno".

Se establecieron los siguientes premios:

- 1º PREMIO: 2.000 €.*
- 2º PREMIO: 1.500 €.*
- 3º PREMIO: 1.000 €.*

RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 16 de septiembre de 2025, en el que se aprobaron las bases y los premios de dicho concurso, así como la Autorización del gasto que asciende a la cantidad de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 10/09/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910, Nº de Operación 220250013753 y Nº de Referencia 22025005529, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2025.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones



sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado: Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS), menos el 19% de IRPF (380 €) y un neto de 1.620 € (MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS) a D. JAIME JURADO CORDÓN, con DNI: ***7129**, en concepto de PRIMER PREMIO XIX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2025, mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250014431.*

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), menos el 19% de IRPF (285 €) y un neto de 1.215 € (MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS) a D. CRISTÓBAL LEÓN GARCÍA, con DNI: ***8632**, en concepto de SEGUNDO PREMIO XIX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2025, mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250014431*

*Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS), menos el 19% de IRPF (190 €) y un neto de 810 € (OCHOCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), a D. MIGUEL SAN PEDRO DÍAZ, con DNI: ***4862**, en concepto de TERCER PREMIO XIX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2025, mediante transferencia bancaria, con Autorización de gasto con número de Operación 220250014431.*

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Cultura, y Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 10 de septiembre de 2025, por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 30 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de abril de 2025, en Calle San Cristóbal a las 04:10 horas en Roquetas de Mar, se formula boletín de denuncia nº 015531 por agentes de la Policía Local a DON FRANCISCO JESÚS SOLER RUIZ con número de documento de identidad ***2564**, por tirar una bolsa de basura orgánica en el acerado.

2. El día 30 de mayo de 2025, se dicta resolución número 2025/2852 por la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incoando procedimiento sancionador a a DON FRANCISCO JESÚS SOLER RUIZ con número de documento de identidad ***2564**, por una infracción administrativa por depositar cualquier tipo de residuo urbano o municipal, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento, tipificado en el artículo 11 apartado 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Roquetas de Mar y sancionada con una multa de entre 60 € y 300 €.

3. Con fecha 4 de junio de 2025, se realiza la notificación de la Resolución al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4. El día 16 de junio de 2025, se presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento por el denunciado, con numero de registro de entrada 2025/22688.

5. Con fecha 14 de julio de 2025, la Jefatura de la Policía Local emite informe relativo a las alegaciones presentadas del siguiente tenor literal:

"Que en relación con las alegaciones presentadas, por arrojar bolsas de basura orgánica en el acerado, el agente se ratifica en la denuncia formulada.

Que el 10 de abril de 2025 los agentes observan como el denunciado, deja intencionadamente en vía pública una bolsa de basura orgánica.

Que posteriormente se le identifica y sanciona, tras lo cual, coge la bolsa y finalmente la deposita en el contenedor".

6. Con fecha 31 de julio de 2025, se dicta Propuesta de Resolución por el Instructor del expediente DESESTIMANDO las alegaciones presentadas a la Resolución de Inicio del expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza en su artículo 11 apartado 3.

7. El día 16 de agosto se realiza la notificación de la Propuesta de Resolución por comparecencia del denunciado en sede electrónica, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

8. El día 26 de agosto de 2025, se presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento por el denunciado, con numero de registro de entrada 2025/31091.

9. El día 17 de septiembre de 2025 se realiza la notificación de la Resolución número 2025/4481, que pone fin al procedimiento sancionador al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. Con fecha 10 de octubre de 2025 y número de registro general de entrada 2025/36660, se presenta Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución del día 10 de septiembre de 2025 por el denunciado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 6. Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de Roquetas de Mar (B.O.P. 249 de 28 de diciembre de 2007).*
- 7. Decreto de fecha de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 8. Demás normativa concordante y de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera

dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

Segundo. – De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de Roquetas de Mar, “Queda prohibido depositar desechos o residuos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo, en suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos. En particular se prohíbe: 3) Depositar cualquier tipo de residuo urbano o municipal, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento”.

En relación con el párrafo anterior la infracción de este precepto conlleva aparejada una sanción que oscila desde los 60€ a 300€.

Tercero. - Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en las leyes y desarrolladas en la Ordenanza Municipal y en los demás reglamentos y, se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiera participado en la comisión de las mismas, a los ciudadanos que hayan depositado residuos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto en el núcleo urbano como del mismo, en suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos, y en este supuesto por depositar una bolsa de basura orgánica en el acerado. .

Cuarto. - Las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Roquetas de Mar, se clasifican en leves, graves y muy graves conforme al cuadro de tipificaciones de sanciones que se adjunta a la misma incurrir en las prohibiciones o de incumplir las obligaciones descritas.

Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- A. Multa de 60€ a 300€.*
- B. Multa de 301€ a 600€.*

Quinto. - Habiendo presentado por parte del denunciado Recurso de Reposición frente a la Resolución por la que pone fin a la vía administrativa por el correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza, los hechos alegados por parte del infractor no desvirtúa los hechos por los que se le impone la sanción, ya que visto el Informe policial aportado al expediente y junto con la ratificación por parte de los agentes queda claro como "in situ" los propios agentes pudieron observar como el denunciado dejó intencionadamente en la vía pública una bolsa de basura orgánica.

Que en el recurso presentado por parte del denunciado viene a negar los hechos denunciados indicando que "la bolsa de basura, se dejó en el acerado en un momento puntual mientras cerraba la puerta de mi domicilio sito en calle cristoibal nº24.....", pues bien, esto no viene a desvirtuar los hechos por los que se le imputa al denunciado la infracción administrativa por el deposito de los residuos fuera de los lugares establecidos, además de que cuando el ciudadano saca la basura a la vía pública no es el horario correspondiente al deposito de residuos urbanos establecidos por la ordenanza municipal.

Por otro lado el denunciado viene a indicar que se infringen varios principios del derecho como son el principio de tipicidad y el principio de proporcionalidad, pues bien, estos principios vienen garantizados en todo momento ya que los hechos denunciado vienen tipificados en la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Roquetas de Mar, así mismo la sanción es adecuada y es proporcional y no es excesiva respetando con ello el principio de proporcionalidad ya que la cuantía no es excesiva a la gravedad de la sanción.

Que la cuantía de la sanción administrativa se fija en base a unos principios que lo que pretende es garantizar en todo momento lo establecido en el artículo 29,3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que determina:

"Las Sanciones administrativas deberán en todo caso guardar la debida adecuación con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, considerándose especialmente lo siguiente criterios para la graduación de la sanción:

- A) la intencionalidad o reiteración.*
- B) la naturaleza de los perjuicios causados.*

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una de las infracciones de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto número 2025/3444 por las que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1. - DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON FRANCISCO JESÚS SOLER RUIZ con número de documento de identidad ***2564**, frente a la Resolución 10 de septiembre de 2025, dictada por la Sra. Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza, por la que se imponía una sanción de 60€, como autor de una infracción administrativa por depositar cualquier tipo de residuo urbano o municipal, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento, tipificado en el artículo 11 apartado 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Roquetas de Mar.*

*2. - Confirmar la anterior Resolución de fecha 10 de septiembre de 2025 dictada por la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos por la que se imponía una sanción de Sesenta euros (60€) a por DON FRANCISCO JESÚS SOLER RUIZ con número de documento de identidad ***2564**.*

3. - Notificar esta Resolución a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la parte denunciada y cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Alcaldía, en el lugar y fecha al inicio indicado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del V Concurso de Belenes 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 27 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

La Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el V CONCURSO DE BELENES 2.025 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones, con motivo de la Celebración de la Navidad, a fin de seguir promoviendo la participación nuestro colectivo asociativo municipal en su faceta mas creativa y artística preservando las tradiciones que invitan a la reflexión sobre las actividades entrañables de la navidad aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento.

El objetivo de ésta actividad es promover la participación en actividades grupales y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunda la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad.

En relación a las bases que se adjuntan podrán participar todas las asociaciones municipales de mayores, Centros de día y residencias de mayores, cofradías y asociaciones que residan en el municipio. Solo se aceptara la participación de las asociaciones o entidades que se hayan inscrito durante el periodo establecido.

Los belenes podrán ser de cualquier tamaño ,material podrán utilizar efectos especiales,musica ,figuras articuladas etc.,

Se proponen dos modalidades de participación:

MODALIDAD: ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DIA Y RESIDENCIAS DE MAYORES

1º Premio:450 Euros

2º Premio:300 Euros

3º premio: 200 Euros

MODALIDAD: COFRADÍAS Y ASOCIACIONES MUNICIPALES

1º Premio:450 Euros

2º Premio:300 Euros

3º premio: 200 Euros

El jurado estará compuesto por funcionarios y representantes del Ayuntamiento. Existiendo unos criterios para la valoración como la creación artística, uso de elementos reciclados originalidad etc.,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, a promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

PROPIUESTA

La propuesta se eleva para su aprobación adecuándose a la normativa vigente.

Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP Nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación de las Bases y premios del V CONCURSO DE BELENES DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES Y COFRADÍAS Y ASOCIACIONES DE ROQUETAS DE MAR 2025, las cuales se presentan en documento adjunto (Bases) e incluyen una dotación total de premio de 1.900 Euros (MIL NOVECIENTOS EUROS).

2.-Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 del vigente presupuesto 2.025.

3.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

26º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente de tráfico TAB252107-80.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 28 de octubre de 2025:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº MARIA VIRGINIA FARRONI, con DNI/NIE/CIF ***9389**, contra la resolución recaída en el expediente TAB252107-80 según decreto de fecha 21/08/2025, que imponía una multa de 80 euros.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 10/05/2025, a las 00:01 horas a D/Dº MARIA VIRGINIA FARRONI., con D.N.I./N.I.E. nº ***9389**, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 4924FGR por la comisión de una infracción al artículo 154,-,5B del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente Bando de Alcaldía de fecha 30/04/2025 en Avda. Juan Carlos I, se resolvió imponer al interesado la multa de 80 euros.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 28/08/2025, RGE nº 2025/31500, manifestando, resumidamente, que procede la anulación de la sanción por inexistencia de infracción, o subsidiariamente por la declaración de nulidad de pleno derecho dado que se confirma con la resolución que el vehículo estaba estacionado antes del día 07/05/2025. Conforme a la conversación vía WhatsApp mantenida con la Policía Local, se confirma que el vehículo se encontraba estacionado cuando se realizó video para la instalación de las señales de prohibición, día 07/05/2025; señalando que transcurrieron 3 días completos sin que conociera la retirada del vehículo ni el evento deportivo, ni tampoco las restricciones temporales. Afirma que el Bando de 30/04/2025 no sustituye la señalización física en la vía, por lo que, entiende, que no puede ser sancionada por desobedecer una prohibición que no existía cuando aparcó el vehículo. Refiere que no es jurídicamente correcta la indicación efectuada en la resolución que recurre: "la publicidad efectuada de celebración del evento era suficiente a los efectos correspondientes". Ello por entender que la promoción del evento no es señalización oficial de tráfico, no especifica restricción concreta por calles, y, según su criterio, afirma que la resolución se contradice con los hechos probados entendiendo que si hubiera sido suficiente no habrían tardado tres días en retirar el vehículo. Considera que la presunción de que debía conocer la señal "por residir en la misma calle" carece de fundamento jurídico, y tampoco la presunción de veracidad del agente no alcanza a los hechos que no presenció, como es el dato de que había aparcado en fecha 07/05/2025. Solicita la incorporación del video y comunicaciones al expediente. Concluye solicitando la anulación de la sanción por inexistencia de infracción; o, subsidiariamente, que se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida y la devolución del importe abonado en concepto de grúa. Aporta copia de la denuncia,



comunicaciones oficiales con Policía Local, tasa de grúa , comprobante de pago y certificado bancario para devolución.

LEGISLACION APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2025, (BOPA nº 55 de fecha 21/03/2025).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá

ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 10/05/2025, a las 00:01, horas procede a denunciar el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 4924FGR, por la comisión de una infracción al artículo 154,-,5B del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente Bando de Alcaldía de fecha 30/04/2025 en Avda. Juan Carlos I. Con la observación: conductor ausente.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154,-,5B del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 40,2 de

la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Movilidad, Tráfico y Comercio de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por la interesada, Sra. Farroni, en fecha 28/08/2025, RGE nº 2025/31500, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la propuesta de resolución y posterior resolución de imposición de multa ahora recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente Bando de Alcaldía de fecha 30/04/2025 en Avda. Juan Carlos I.

Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados emitido por el agente denunciante que matiza que la zona se encontraba debidamente señalizada días antes, no pudiendo identificar al conductor por encontrarse ausente, adjuntando toma fotográfica. Y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Debe tenerse en cuenta que la multa se realiza por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente Bando Municipal de fecha 30/04/2025, debidamente publicitado desde esa fecha, con motivo de la celebración de CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLÓN POR EQUIPOS DE TALENTOS, COPA DE LA REINA,

COPA DEL REY Y CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLON POR RELEVOS, siendo imprescindible despejar la vía para llevar a cabo dichas actividades. Además, se ha podido comprobar que la grabación referida por la interesada se realizó el día 07/05/2025, siendo retirado el vehículo el día 10, por lo que consta que la publicidad efectuada de celebración del evento era suficiente a los efectos correspondientes, sin que la comunicación con la Policía Local desvirtúe el contenido de la propuesta de resolución y desestimación de las alegaciones dado que el Agente que la atiende el día 14/05/2025 no conoce todos los datos referidos a la denuncia impuesta y que sí constan en el expediente. Informada de la posibilidad de realizar alegaciones, y efectuadas las mismas, éstas no pueden prosperar por las razones expuestas. Consta en la instancia que el domicilio de la interesada es en la misma avenida, número 224-3º-1ª por lo que se entiende que tuvo constancia de la prohibición establecida, pudiendo haber retirado el vehículo incluso después de la instalación de las señales circunstanciales.

Se han tenido en consideración las pruebas propuestas por el interesado, así el boletín de denuncia, Bando Municipal, informe del agente denunciante, toma fotográfica y video, junto con el expediente se pusieron a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. Como queda dicho las pruebas propuestas no han desvirtuado el hecho denunciado, dado que la denuncia se formula por desobedecer el Bando Municipal de fecha 30/04/2025, que anunciaba la prohibición de parar y estacionar con motivo del evento que en él se concreta. Consta acreditado que el vehículo estaba estacionado el día 07/05/2025 según video, cuya existencia no ha sido negada por razones obvias, lo que pretende la interesada es omitir la obligación que venía derivada del Bando Municipal debidamente publicitado desde el día 30/04/2025, para eludir su obligación y la responsabilidad en la que ha incurrido. Es independiente que se reforzara la prohibición con señales circunstanciales en el lugar de los hechos, sirviendo como complemento a la prohibición inicial, y que en ningún caso sustituye a la primera. Es decir, se procede a la instalación de señales circunstanciales para avisar a los conductores de la necesidad de tener libre la vía, señales de aviso adicional a la prohibición inicial, como medio de advertencia y en aras a evitar situaciones como la que ahora se resuelve. Se instalan las referidas señales con tiempo suficiente para avisar a los conductores antes de proceder con medidas más restrictivas como son la imposición de multa y posterior retirada de vehículo. Pues bien, a pesar de los anuncios el vehículo no es retirado por su titular sin justificar debidamente motivos que pudieran justificar dicha actuación, con el añadido de que tenía domicilio en dicha avenida, como ya se ha expuesto, y que la retirada no se hizo de forma inmediata dado que su instalación se realizó el día 07/05/2025, como aviso adicional; y la actuación para retirada del mismo mediante grúa no se realizó hasta el día 10; fecha en que se hizo necesario despejar la vía para llevar a cabo el evento que se anunciaba.

El titular del vehículo es responsable de las denuncias por aparcamiento en virtud del art. 82 g) del RDL 6/2015, de 31 de octubre que establece: "El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho."

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias.

8º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

9º- Atendiendo al informe técnico de fecha 27/10/2025.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2025, (BOPA nº 55 de fecha 21/03/2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80 euros a D/Dª MARIA VIRGINIA FARRONI, con DNI/NIE ***9389**, por la infracción al artículo 154,-,5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACION DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

27º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 31 de octubre de 2025.



Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

28º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO celebrada el 31 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Urbanismo en sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

29º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 31 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

30º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 31 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 31 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

31º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de MEDIO AMBIENTE celebrada el 31 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Medio Ambiente en sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

32º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 31 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación en sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

33º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.